

Nro. 27.024 - 223/20
Paraná, miércoles 2 de diciembre de 2020
Edición de 30 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO N° 2074 MGJ

VETANDO PARCIALMENTE APARTADO

Paraná, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

El proyecto de ley sancionada en definitiva por la cual se sanciona en definitiva la derogación de las Leyes N° 4109 y 5079, estableciendo el marco regulatorio del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, en fecha 25 de noviembre de 2020; lo previsto en los artículos 129° y siguientes de la Constitución Provincial y las facultades otorgadas por el artículo 175° Inc. 3°) de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que elevado el proyecto de ley citado precedentemente a este Poder Ejecutivo para su promulgación, atento las características de sus disposiciones y la temática que aborda resulta necesario realizar consideraciones sobre el particular a saber; y

Que de un atento análisis del proyecto de ley surge que el mismo contempla una serie de incompatibilidades de orden absoluto y relativo para el ejercicio de la profesión de abogado y procurador en la Provincia de Entre Ríos; y

Que en el Capítulo X Del ejercicio de la Abogacía y la Procuración, artículo 41 apartado 1, referente a las incompatibilidades de orden absoluto, en su inciso c) se menciona, entre otros a los "...Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Provincial, Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos..." y en el inciso e) a "Los presidentes y vicepresidentes municipales"; y

Que sin dejar de destacar la necesaria y conveniente promulgación de la misma, en orden a la importancia que reviste la adaptación del marco referenciado a la realidad del ejercicio de la mentada profesión, cabe observar que en lo relativo a las incompatibilidades absolutas señaladas en el considerando precedente no correspondería idéntica conclusión; y

Que en efecto no existe en ninguna ley ni reglamentación vigente como tampoco en las Leyes 4109 y 5079, que justifiquen un régimen de incompatibilidad para el ejercicio profesional de la abogacía y la procuración tan estricto por parte de Secretarios, Subsecretarios del Poder Ejecutivo Provincial, Director Ejecutivo de ATER ni de presidentes ni vicepresidentes municipales, tornándose ello en una excesiva restricción para dichos funcionarios y autoridades, sin respaldo en la disposición de los artículos 36 y 37 de la Constitución Provincial; y

Que por otra parte, nuestra Constitución Provincial, en su artículo 37 establece un límite preciso sobre el accionar de funcionarios y empleados de los tres poderes del Estado, estableciéndose que estos deben abstenerse de intervenir desde la función en actos en los que tengan vinculación, sea personal o a través de terceros que el representante o patrocine o cuando tuviera un interés particular, laboral, económico o financiera.

Que asimismo, dicha norma establece como límite al ejercicio de otras actividades cuando se afecte u obstaculice la asistencia a la tarea regular propia del cargo;

Que ambas limitaciones exceden el marco de incompatibilidad absoluta impuesto en el artículo 4° Inc. C) y e) en los funcionarios individualizados, correspondiendo readecuar la misma mediante el procedimiento legislativo previsto por nuestra Constitución.

Que en el ámbito interno, la Ley 7413 que establece precisos límites para el desempeño profesional a los cuales no escapan los funcionarios mencionados y dentro de los cuales se protege la función pública y los intereses del Estado de manera primordial, casuística, no previéndose en ella otros supuestos que los expresamente incluidos los cuales si responden a la naturaleza de la relación que vincula al agente y/o funcionario provincial con el Poder Estatal; existiendo en la órbita municipal disposiciones de similar carácter; y

Que las restricciones señaladas no poseen concordancia con los usos y costumbres de nuestra provincial, que históricamente viene permitiendo el desempeño de la profesión de abogados y procuradores sin mella de la función ejercida, salvo en aquellos casos en los que resulta evidente la contraposición de intereses con la investidura ostentada, ello regulado con precisión en las normas específicas; y

Que finalmente, y en comparativa con el resto de las profesiones ejercidas por funcionarios públicos de distintos niveles, puede comprobarse que tales limitaciones e incompatibilidades en el ejercicio de aquellas no se verifican con el alcance y rigor que se pretende cristalizar en la presente ley; y

Que todas estas razones fundamentan acabadamente la decisión de este Poder Ejecutivo de hacer uso de la facultad consagrada en el artículo 175° inciso 3 de la Constitución Provincial, a fin de producir el veto parcial del artículo 41° apartado 1 Inc. c) primera parte, referido a la incompatibilidad absoluta para el ejercicio profesional de

los Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Provincial, Director de ATER y el veto total del apartado 1 Inc.) del mismo artículo, que prevé idéntica incompatibilidad para las figuras de presidentes y vicepresidentes municipales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Vétase parcialmente el apartado 1 Inc. c) primera parte, del artículo 41°, referido a la incompatibilidad absoluta para el ejercicio profesional de los Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Provincial y Director Ejecutivo de la Administración Tributaria de Entre Ríos, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2°.- Vétase totalmente el apartado 1 Inc. e) del artículo 41° que prevé la incompatibilidad absoluta para ejercicio profesional de los presidentes y vicepresidentes municipales, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 3°.- Propónese, en virtud de lo establecido en los artículos 1 y 2 del presente, la siguiente redacción del artículo 31 en su punto 1: "No podrán ejercer la abogacía ni la procuración por incompatibilidad: 1. Absoluta a)... b)... c) los Ministros, el presidente y vocales del Tribunal de Cuentas, Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, el Defensor del Pueblo, el Jefe de Policía de la Provincia y el Director General del Servicio Penitenciario; d) ... e) Vetado por el Poder Ejecutivo; f) ... g) ... 2. Relativa ...".

Art. 4°.- Remítase a la Legislatura Provincial el proyecto de ley sancionado en definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución Provincial.

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 1626 MPIYS

DISPONIENDO PRORROGA

Paraná, 6 de octubre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 831/19 MPlyS de fecha 26 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el visto se dispuso el otorgamiento de un subsidio al sector productivo arrocerero, con riego mediante bombas eléctricas, a quienes sean usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica y estén encuadrados en el Régimen Tarifario Provincial vigente, en el inciso "5.7 bis Estacionalidad Especial para Usuarios Tarifa 3 Grandes Demandas en Baja Tensión", consistente en una bonificación en los meses estacionales de baja demanda, sobre los cargos de potencia por uso de red en punta y fuera de punta en el periodo comprendido entre marzo y octubre del año 2019; y

Que dicho subsidio consiste en una bonificación equivalente al 25% (veinticinco por ciento) en los meses estacionales de baja demanda, del importe calculado con el cuadro tarifario vigente sobre las potencias máximas convenidas en punta y fuera de punta durante la temporada de riego, debiendo constar la bonificación en las facturas que emitan las distribuidoras; y

Que la bonificación otorgada por dicha norma legal se enmarca en el acta acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2018 suscripta entre la Secretaría Ministerial de Energía, la Secretaría de Producción, ENERSA, el Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, representantes del Sector Arrocerero de la Provincia de Entre Ríos y la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas; y

Que a los efectos de propender a una adaptación progresiva y paulatina hacia una reconversión de las bombas eléctricas de extracción de agua, en la utilización de otros sistemas tendientes a una mayor eficiencia energética, es intención de este Poder Ejecutivo acompañar dicho proceso, en el marco del fomento a una actividad sustancial en la economía regional; y

Que en este sentido resulta conveniente prorrogar la vigencia de las medidas adoptadas por este Poder Ejecutivo Provincial en apoyo a dicho sector, mediante Decreto N° 831/19 MPlyS, por el periodo comprendido entre los meses de marzo y octubre del año 2020, y en las mismas condiciones establecidas en dicha norma legal; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía informa que el Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) cuenta con fondos y crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la continuidad del subsidio aprobado por Decreto N° 831/19 MPlyS; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección de Administración, el Área Contable y Presupuesto y Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia por intermedio de su contadora delegada; y

Que lo dispuesto encuadra en lo previsto por el artículo 63º de la Ley N° 8916 (texto según artículo 1º de la Ley N° 10.153) el cual en su último párrafo establece: "...El Fondo Compensador de Tarifas será administrado por la Secretaría de Energía, y se utilizará para otorgar subsidios tarifarios explícitos, compensar tarifas a usuarios finales del sistema de electrificación rural, o subsidios directos de compensación de tarifa sin indicación de categoría de usuario ni necesidad de explicitarlo en la facturación, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo por decreto a propuesta del organismo administrador" y;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la prórroga del subsidio tarifario establecido según Decreto N° 831/19 MPlyS, destinado al sector productivo arrocero, con riego mediante bombas eléctricas, en las mismas condiciones establecidas en dicha norma legal y por el período comprendido entre los meses de marzo y octubre del año 2020, en razón de los considerandos expresados en el presente.

Art. 2º - Aféctase para la atención del subsidio, cuya prórroga se dispone en el artículo 1º del presente decreto, hasta la suma de pesos veinte millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y tres con cincuenta y ocho centavos (\$ 20.484.233,58) provenientes del Fondo Compensador de Tarifas y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos

Art. 3º - Facúltase a la señora Secretaria Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, en su carácter de Administradora del Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), a dictar las reglamentaciones que fueran necesarias para la efectiva implementación del subsidio cuya prórroga se establece en el presente decreto, como así también a modificar por resolución el monto establecido en el artículo 2º del presente, conforme las disponibilidades presupuestarias y a fin de satisfacer la finalidad del presente decreto.

Art. 4º - Impútese el gasto que demanda el presente a la siguiente partida de presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 -Subjurisdicción 03 -Entidad: 0000 -Programa: 16 -Subprograma: 00 -Proyecto: 00 -Actividad: 01 -Obra: 00 -Finalidad: 4 -Función: 11 -Fuente de Financiamiento: 13 -Subfuente: 0446 -Inciso: 5 -Partida Principal: 1 -Partida Parcial: 8 -Subparcial: 0000 -Departamento: 84 -Ubicación Geográfica: 07.

Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 -Subjurisdicción 03 -Entidad: 0000 -Programa: 16 -Subprograma: 00 -Proyecto: 00 -Actividad: 01 -Obra: 00 -Finalidad: 4 -Función: 11 -Fuente de Financiamiento: 13 -Subfuente: 0446 -Inciso: 5 -Partida Principal: 7 -Partida Parcial: 3 -Subparcial: 0000 -Departamento: 84 -Ubicación Geográfica: 07.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO N° 1627 MPIYS

APROBANDO LICITACION
Paraná, 6 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Reparación Total y Construcción Cocina, Comedor y Sanitarios Escuela N° 60 "Vicente Fidel López" - Dto. Las Achiras - Departamento Federal"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 231/19 SSAYC, se aprobó el Proyecto N° E-17-19 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de \$ 7.369.629,10 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de marzo de 2019, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos, a ejecutarse por el sistema de contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12º primer párrafo, 1º parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS; y

Que a través del Decreto N° 2892/19 MPlyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 237 /238, en "El Diario" de Paraná a fojas 239/240, en el Diario "UNO" a fojas 241 /242 y en "La Voz" de Federal a fojas 243; y

Que según consta en el Acta de Apertura de Sobres obrante a fojas 207, en fecha 29 de octubre de 2.019 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 14/19, constatándose que no se presentaron oferentes; y

Que en consecuencia, corresponde declarar desierta la licitación pública llevada a cabo el 29 de octubre de 2.019 y autorizar a efectuar un nuevo llamado, a los fines de adjudicar y contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados, con un presupuesto oficial actualizado al mes de junio de 2.020 por la suma de \$ 12.150.759,64 en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos, conforme a la documental aprobada mediante Resolución N° 061/20 SSAYC; y

Que la obra aludida se encuentra incluida en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 5.596.139, monto considerado suficiente para atender los gastos de licitación, permitiendo cubrir dos (2) certificados de obra, que representan un 27,19% de avance de obra, de acuerdo a la Curva de Inversión Teórica obrante a fojas 163; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la provisión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra motivo de estos actuados en el ejercicio presupuestario 2.021; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la obra se ejecutará por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12º primer párrafo, 1º parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS, como así también, artículo 17º, inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el procedimiento de Licitación Pública

N° 14/19, dispuesto por Decreto N° 2892/19 MPlyS para contratar la ejecución de la obra "Reparación Total y Construcción Cocina, Comedor y Sanitarios Escuela N° 60 "Vicente Fidel López" - Dto. Las Achiras - Departamento Federal", con un presupuesto oficial de pesos siete millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos veintinueve con diez centavos (\$ 7.369.629,10) en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de marzo de 2019, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 231 SSAYC de fecha 13 de mayo de 2.019.

Art. 2º - Declárese desierta la Licitación Pública N° 14/19, llevada a cabo el 29 de octubre de 2019 para adjudicar la obra citada en el artículo 1º, conforme a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, a los fines de contratar la ejecución de la obra "Reparación Total y Construcción Cocina, Comedor y Sanitarios Escuela N° 60 "Vicente Fidel López" - Dto. Las Achiras - Departamento Federal", con un presupuesto oficial actualizado al mes de junio de 2.020 por la suma de pesos doce millones ciento cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve con sesenta y cuatro centavos (\$ 12.150.759,64) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, conforme a la documental técnica aprobada mediante Resolución N° 061 SSAYC de fecha 07 de agosto de 2.020.

Art. 4º – Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos cinco millones quinientos noventa y seis mil ciento treinta y nueve (\$ 5.596.139), con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 5º – Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario 2.021.

Art. 6º – Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 29 - Actividad 00 - Obra 34 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 7º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º – Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO Nº 1636 MPIYS

REVOCANDO DECRETO
Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

El Decreto Nº 291 MPlyS de fecha 17 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado se designó Coordinadora de Planes y Programas con Financiamiento Nacional a la señora Diana Alba Calero, DNI Nº 14.160.162; y

Que teniendo en cuenta el cambio de autoridades jurisdiccionales y la reorganización del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, es intención del Poder Ejecutivo revocar dicha designación a partir del 1 de octubre de 2020 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 175º Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Revocase el Decreto Nº 291 MPlyS de fecha 17 de diciembre de 2019, a partir del 1 de octubre de 2020, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO Nº 1637 MPIYS

REVOCANDO DECRETO
Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

El Decreto Nº 290 MPlyS de fecha 17 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado se designó Coordinador Administrativo Zonal Paraná dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios al señor Humberto Daniel Baratero, DNI Nº 12.313.101; y

Que teniendo en cuenta el cambio de autoridades jurisdiccionales y la reorganización de dicho ministerio, es intención del Poder Ejecutivo revocar dicha designación a partir del 1 de octubre de 2020 por razones de oportunidad mérito y conveniencia; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 175º Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Revocase el Decreto Nº 290 MPlyS de fecha 17 de diciembre de 2019, a partir del 1 de octubre de 2020, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO Nº 1647 MPIYS

RECONOCIENDO GASTOS
Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

La necesidad de contar con instalaciones para la realización de Jornadas Entrerrianas de Biogás, evento que se llevó a cabo el día 26 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Ministerial de Energía dentro de su prioridades impulsa este tipo de eventos a fin de promocionar el uso de energías alternativas, en las distintas localidades de la Provincia; y

Que a tal efecto la Secretaría Ministerial de Energía impulso conjuntamente con la Municipalidad de Cerrito, la Secretaría de Ambiente, la Secretaría de Producción, el Consejo General de Educación, ENERSA y Eco Urbano, la realización de la "Jornada Entrerriana de Biogás 2019", la cual fue llevada a cabo el día 26 de noviembre de 2019, en el Centro Provincial de Convenciones (CPC) de la ciudad de Paraná; y

Que en el marco de la "Jornada Entrerriana de Biogás 2019", llevada a cabo el día 26 de noviembre de 2019 en el Centro Provincial de Convenciones (CPC) de la ciudad de Paraná resulta necesario reconocer los servicios prestados al Instituto Provincial del Seguro en concepto de uso de las instalaciones del CPC y a Jorge Nicolás Cura, en concepto de operación técnica audiovisual del evento realizado el pasado 26 de noviembre; y

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Asesoría Legal, la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia por intermedio de su contadora delegada; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase el gasto realizado por la Secretaría Ministerial de Energía, en el marco de la "Jornada Entrerriana de Biogás 2019", llevada a cabo el día 26 de noviembre de 2019 en el Centro Provincial de Convenciones (CPC) de la ciudad de Paraná y dispóngase el pago de la suma de pesos veinticuatro mil quinientos dos (\$ 24.502,00), a favor Instituto Autárquico Provincial del Seguro en concepto de uso de las instalaciones del CPC, según Recibo "B" Comp. Nº 00000187 y de la suma de pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700,00) a favor de Jorge Nicolás Cura en concepto de operación técnica audiovisual del evento, según Factura "C" Nº 00000087, de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente.

Art. 2º - Facúltase a la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía a emitir la orden de pago correspondiente para que a través de la Área Tesorería de la citada Dirección se haga efectivo el pago a los proveedores mencionados en el artículo 1º que forma parte integrante del presente texto legal, por la suma total de pesos veintinueve mil doscientos dos (\$ 29.202,00) conforme a las facturas obrantes en las presentes actuaciones administrativas.

Art. 3º – Impútese el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 02 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 60 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente de Financiamiento: 0322 - Inciso: 3 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial: 9 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Unidad Geográfica: 07 \$ 29.202,00.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º – Comuníquese, Publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 1523 M.P.

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 25 de septiembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Mario Héctor Chaves, DNI Nº 3.631.778, Legajo Nº 164.626, perteneciente a la planta de personal permanente de la ex Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción, presentó recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra la Resolución Nº 1.534/17 S.P.; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se inició con la presentación efectuada por el señor

Chaves, interponiendo por derecho propio, recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra la Resolución N° 1.534/17 S.P., mediante la cual se dispuso dejar sin efecto lo dispuesto por Resolución N° 2.542/08 SPG, por la cual se lo afectó a prestar funciones en la ex Dirección de Administración, dependiente de la ex Dirección General de Administración y Despacho de la ex Secretaría de Producción, designándolo Jefe del Área Tesorería, en forma transitoria y en tanto dure la ausencia de su titular; y

Que contra la citada Resolución N° 1.534/17 S.P., el agente interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio, alegando que sería nula y arbitraria por carecer de motivación suficiente, recortar derechos adquiridos, presentar vicios formales insalvables, como haber sido emitida sin previo dictamen legal y fuera de un procedimiento administrativo, dicho recurso fue desestimado por Resolución N° 1.649/17 S.P.; y

Que contra esta última resolución se agravia el recurrente interponiendo recurso de gracia por Expediente N° 2.088.721/18, el cual ha sido elevado a la Fiscalía de Estado para intervención de competencia, luego de agregarse todos los antecedentes para una mejor análisis; y

Que la Fiscalía de Estado dictamina que, la vía administrativa escogida por el agente —recurso de gracia— es un remedio procesal extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley N° 7.060 de “Trámites Administrativos” le brinda al administrado, para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por “razones de equidad”, la concreción de la “justicia del caso particular”, con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales cuando, su aplicación estricta en un caso dado, condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta; y

Que sigue diciendo que esta clase de recursos solo puede prosperar cuando se trate de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades reglados y, dentro de éstos, en aquellos supuesto en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente, la autoridad competente para resolver lo estimara conveniente brindarle otra solución, en atención a valoraciones metajurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguarda del interés público;

Que, ahora bien, en el caso concreto de autos, el recurrente pretende que se revoque la Resolución N° 1.534/17 S.P. por esta vía excepcional, dado que la misma versa sobre una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia (como es la asignación de funciones en el ordenamiento jurídico vigente), en principio no existiría óbice para su tratamiento, por lo que cabe pasar al análisis de los agravios invocados; y

Que de la lectura de los mismos, cabe señalar que el apelante no arguye “razón de equidad y justicia” alguna, no formula alegación invocando atemperar el excesivo rigor de la ley aplicada a su caso particular, sino todo lo contrario, desde el inicio del iterprocedimental se ha esforzado en atacar los supuesto vicios formales y sustanciales de ilegalidad de los que adolecería la Resolución N° 1.534/17 S.P. y la invalidarían, más aún, se incrementa este tenor de los argumentos argüidos en el recurso en examen, toda vez que se insiste en cuestiones de legalidad o ilegalidad, tales como: 1.- Que “las irregularidades y omisiones” incurridas por parte de la Administración en la designación y/o nombramiento del personal no podrían afectar al designado; 2.- Que la Resolución N° 2.542/08 SPG sería “irrevocable”, máxime que afecta sus “derechos adquiridos”; 3.- Que la estabilidad del acto creador de derechos subjetivos alcanzaría no solo al organismo emisor del acto y sus superiores jerárquicos sino a toda la Administración. En definitiva, la sola ausencia de invocación de razones de equidad, autoriza sin más a desestimar el recurso de gracia analizado; y

Que continua expresando que amén de dicho fundamento desestimatorio, no debe perderse de vista que la asignación de funciones es potestad discrecional de la autoridad de nombramiento, en tanto no exista arbitrariedad, y así lo ha resuelto el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos (STJER), en numerosos precedentes jurisprudenciales (“Minchiotti”, etcétera) y que por ello, y más allá que la designación del recurrente como Jefe del Área Tesorería de la ex Dirección de Administración no fue efectuada regularmente por la autoridad competente y, por tanto, la Resolución N° 2.542/08 SPG deviene ilegítima, conforme lo explícita con meridiana claridad la Resolución N° 1.649/17 S.P., lo cierto y concreto es que dicha afectación a prestar servicios en la precitada dirección y asignación de

funciones en la Jefatura del Área Tesorería era “transitoria y en tanto dure la ausencia de su titular, señora Lidia Will...”, es decir, es discrecional de la autoridad de nombramiento y por un plazo determinado en tiempo, motivo por el cual no existen derechos adquiridos y menos aún se configure la estabilidad o irrevocabilidad del acto creador de derechos subjetivos a los que alude el apelante; y

Que, por último, dice que por las razones expuestas, aconseja desestimar el recurso de gracia interpuesto por el señor Mario Héctor Chaves, contra la Resolución N° 1.534/17 S.P.;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 56° de la Ley N° 7.060, en el Decreto N° 5.384/03 GOB y en la Ley N° 6.865; y

Que han tornado intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de gracia, interpuesto por el agente Mario Héctor Chaves, DNI N° 13.631.778, Legajo N° 164.626, perteneciente a la planta de personal permanente de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción contra la Resolución N° 1.534/17 S.P., conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción para notificación del agente Chaves, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 1524 M.P.

AMPLIANDO PRESUPUESTO
Paraná, 25 de septiembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, interesa la ampliación del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020, por el saldo sin utilizar al 31 de diciembre de 2019, de la Fuente de Financiamiento 12- Subfuente 0210, Puerto Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que obra informe de la Contaduría General de la Provincia, informando respecto al remanente contable al 31 de diciembre de 2019 de la Subfuente 0210; y

Que ha tomado intervención que le compete la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Que por lo expuesto resulta procedente disponer la ampliación del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020, por un monto de pesos seis millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos veintiuno con cincuenta centavos (\$ 6.686.921,50), conforme planillas analíticas del recurso y del gasto que, agregadas, forman parte de la presente norma legal; y

Que lo propuesto resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de La Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley N° 10.754, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, por un monto de pesos seis millones seis cientos ochenta y seis mil novecientos veintiuno con cincuenta centavos (\$ 6.686.921,50), conforme planillas analíticas del recurso y del gasto que, agregadas, forman parte del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones al Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 1539 M.P.

DISPONIENDO EXTINCIÓN DE OBLIGACIÓN ASUMIDA

Paraná, 30 de septiembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita el procedimiento de cancelación de deuda tributaria de la empresa Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM, a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), en concepto de Impuesto Automotor e Inmobiliario, devengados antes del traspaso accionario de la citada empresa, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 3.785/14 MEHF y Decreto N° 4.801/14 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician desde ATER que, a través de sus áreas técnicas dispuso iniciar un proceso de fiscalización a efectos de constatar la veracidad de los montos, alícuotas y saldos a su favor y establecer la situación tributaria de la empresa Procesadora Ganadera Entrerriana S.A. (PGE SA), agregando luego documental relacionado con la referida deuda incluida en el Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales, en el marco del Decreto N° 296/16 MEHF y planillas correspondientes a liquidación de intereses; y

Que en ese estado toma intervención la auditoría de la entonces Secretaría de Producción, produciendo informe en el que realiza precisiones respecto de los importes adeudados y una diferenciación entre: impuestos de padrón e impuestos declarativos y en cuanto a la regularización de deuda, plantea que debe propiciarse una solución a efectos de desobligar a la empresa PGE S.A. por las deudas impositivas con ATER devengadas con anterioridad al traspaso accionario que, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 3.785/14 MEHF, corresponde abonar al Estado Provincial ya que allí se dispone que la adjudicación es "libre de deudas", destacando asimismo cuestiones referidas a ATER y su ley de creación y concluyendo que los montos que por cobro de tributos recauda ATER en definitiva pertenecen al Estado Provincial, salvo el porcentaje asignado a dicho ente, conforme artículo 12°, inciso a) de la Ley N° 10.091; y

Que luego interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, produciendo dictamen en el que, coincidiendo con la auditoría supra citada, entiende de aplicación el marco regulatorio del Decreto N° 4.801/14 MEHF y que estas actuaciones encuadrar en la figura de la confusión, que como forma de extinción de obligaciones, está prevista en el artículo 931° del Código Civil y Comercial, cuando: "...las calidades de acreedor y deudor se reúnen en una misma persona y en un mismo patrimonio" por lo que conforme al artículo 932° "La obligación queda extinguida, total o parcialmente, en proporción a la parte de la deuda en que se produce la confusión"; y

Que, así entonces, se entiende que es procedente disponer en el caso la extinción de la obligación por confusión, pues tal figura es la que traduce con mayor rigor la situación fáctica que aquí se presenta, por cuanto tal extinción se producirá por imposibilidad de cumplimiento ya que, como antes se expresara, el Estado Provincial conforme lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3.785/14 MEHF, está obligado al pago de todos los montos que se hayan de vengado antes del traspaso accionario y entre ellos, se encuentran las sumas correspondientes a los impuestos adeudados por la empresa Procesadora Ganadera Entrerriana S.A. a la ATER y siendo ésta un ente autárquico del Estado Provincial, que tiene entre sus fines la percepción de tributos, surge que se reúnen en una misma persona –Estado Provincial– la calidad de acreedor y deudor en un mismo patrimonio, extremos previstos en el artículo 931° del Código Civil y Comercial; y

Que han tomado intervención de competencia la entonces Auditoría de la Secretaría de Producción y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente se dicta en el marco de las previsiones con tenidas en los Decretos Nos. 3.785/14 MEHF, 4.801/14 MEHF y artículo 68° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese la extinción de la obligación que por deuda tributaria y conforme artículo 2° del Decreto N° 3.785/14 MEHF, el Estado Provincial asumió, por los montos adeudados por la firma Procesadora Ganadera Entrerriana S.A., devengados antes de su traspaso accionario, atento a la confusión producida en cabeza del Estado Provincial por su carácter de acreedor, a través de ATER, y como deudor de la totalidad de las deudas de Procesadora Ganadera Entrerriana S.A., hasta el 31 de diciembre de 2014, y por la suma total de pesos seis millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos veintitrés con noventa y cinco centavos (\$ 6.471.823,95), conforme detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente, y de acuerdo a los considerandos precedentes.

Art. 2° — Impútase el costo emergente a la siguiente partida del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley N° 10.754: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 92 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 9 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 7 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 - Subparcial 7906 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, por el importe de pesos seis millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos veintitrés con noventa y cinco centavos (\$ 6.471.823,95).

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a realizar las gestiones tendientes, a fin de concretar la compensación citada en el artículo 1° de la presente norma legal.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5° — Comuníquese, notifíquese por la vía correspondiente, pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) y cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

ANEXO I**Extinción obligación deuda tributaria - ATER**

Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM - CUIT N° 30-71201934-0

N° - Tipo de Impuesto - Partida - Dominio - Total

1- Inmobiliario - Partida - 01-090902-9 - \$ 3.965.310,52

2- Inmobiliario - Partida - 01-091124-8 - \$ 291.726,44

3- Inmobiliario - Partida - 01-109681-2 - \$ 142.983,77

4- Inmobiliario - Partida - 01-138016-6 - \$ 236.199,83

5- Inmobiliario - Partida - 01-160498-0 - \$ 785,86

6- Inmobiliario - Partida - 01-138015-7 - \$ 23.983,48

7- Automotor - dominio - Eiy 299 - \$ 14.922,69

8- Ley 4.035 Declaración jurada mensual - - - \$ 19.996,99

9- Ley 4.035 Multa omisión - - - \$ 497.617,23

10- Ley 4.035 Multa defraudación - - - \$ 265.737,78

11- Ley 4.035 Aporte obrero - - - \$ 265.737,76

13- Ley 4.035 Contribución Patronal - - - \$ 746.821,60

Importe total - \$ 6.471.823,95

DECRETO N° 1551 M.P.

APROBANDO REGLAMENTO

Paraná, 30 de septiembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Producción solicita la aprobación del reglamento de concurso y la designación de jurados por parte del Gobierno Provincial, para la tramitación del concurso de provisión del cargo de director regular del Centro de Investigaciones Científicas y de Transferencia de Tecnología a la Producción de la ciudad de Diamante (CICyTTP); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.039/18 GOB se designaron oportunamente los miembros titulares y suplentes representantes de la Provincia de Entre Ríos en el Jurado de Concurso referido ut supra; y

Que, no obstante ello, el concurso no llegó a sustanciarse en el lapso de la gestión anterior; y

Que mediante Decreto N° 3.890/19 GOB se dejaron sin efecto las designaciones del personal con carácter de funcionario político sin estabilidad - Ley N° 8.620; y

Que, por otra parte, en la gestión gubernamental iniciada en diciembre de 2019 se han instrumentado cambios institucionales con modificaciones en la distribución de funciones y competencias; y

Que, en tal sentido, mediante Decreto N° 320/19 M.P. se constituyó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Producción, en cuyo marco –entre otras cosas– se modificó la Coordinación General de Gestión, competente en los aspectos administrativos propios del desarrollo de las funciones institucionales del mismo y se creó la Secretaría de Ciencia y Tecnología, como órgano competente en las políticas atinentes al fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación en el ámbito provincial; y

Que, por tanto, es necesario designar nuevos representantes titulares y suplentes conforme el marco institucional vigente; y

Que, al efecto, se considera conveniente en virtud de su ámbito de competencias, designar como miembros titulares representantes de la Provincia de Entre Ríos en el jurado de concurso para la provisión del cargo de director regular del CICyTTP, al señor Secretario de Ciencia y Tecnología, ingeniero Jorge Gerard y al señor Coordinador de Gestión, licenciado Ricardo Armocida y como suplentes al señor director de Gestión Técnica y Administrativa de la

Secretaría de Ciencia y Tecnología, C.P.N. Leandro Rodríguez, y al señor licenciado en Bioinformática, Hernán González, personal contratado de servicio con estabilidad del Ministerio de Producción; y

Que, asimismo, resulta pertinente la aprobación del reglamento de concursos para la provisión del cargo de director regular en la mencionada Unidad Ejecutora por parte del Gobierno provincial como integrante de la misma, en virtud de la cláusula quinta del convenio interinstitucional suscripto entre la Provincia, el CONICET y la UADER; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo N° 74 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos; y

Que ha tomado intervención de competencia la Secretaría de Ciencia y Tecnología y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el reglamento para la realización de concursos de provisión de cargos de director regular de la Unidad Ejecutora de dependencia compartida entre el CONICET, la UADER y la Provincia de Entre Ríos, que como anexo forma parte del presente, en un todo conforme al reglamento aprobado por Resolución N° 3.037/16 por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Art. 2° — Designanse como miembros titulares representantes de la Provincia de Entre Ríos en el Jurado de Concurso para la provisión del cargo de director regular del Centro de Investigaciones Científicas y de Transferencia de Tecnología a la Producción de la ciudad de Diamante (CICyTTP), al señor Secretario de Ciencia y Tecnología, ingeniero Jorge Gerard, y al señor Coordinador de Gestión, licenciado Ricardo Armocida, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 3° — Designanse como miembros suplentes representantes de la Provincia de Entre Ríos en el jurado de concurso para la provisión del cargo de director regular del Centro de Investigaciones Científicas y de Transferencia de Tecnología a la Producción de la Ciudad de (CICyTTP), al señor Director de Gestión Técnica y Administrativa de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, C.P.N. Leandro Rodríguez y al señor licenciado en Bioinformática, Hernán González.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 1584 M.P.

RECONOCIENDO AFECTACIÓN DISPUESTA

Paraná, 5 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales el señor Ministro de Producción, gestiona la ratificación de la afectación del Suboficial Principal Juan Carlos Espinosa, DNI N° 21.663.443, Legajo Personal N° 24.353, L.C. N° 136.633, y el otorgamiento del adicional por dedicación exclusiva choferes; y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta dicha solicitud en la necesidad de contar con los servicios del referido agente, para cumplir funciones en el Ministerio de Producción, como seguridad y chofer personal del señor Ministro; y

Que el señor Espinosa cumple con los requisitos de idoneidad y responsabilidad para desempeñar tales tareas; y

Que mediante Resolución N° 2.433 D.P., de fecha 21 de diciembre de 2019, se afectó "en comisión de servicios", como seguridad y chofer personal del señor Ministro de Producción, al Suboficial Principal Juan Carlos Espinosa, DNI N° 21.663.443, Legajo Personal N° 24.353, L.C. N° 136.633, del Numerario de la Jefatura Departamental Paraná; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos manifiesta que como el señor Espinosa revista en la planta de personal de la Policía de Entre Ríos, y atento a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.962/95 MGJ, todo trámite del personal policial deberá efectuarse por ante las respectivas dependencias encargadas de personal del organismo, devolviendo las presentes a los fines estime corresponder; y

Que por cuanto el Suboficial Espinosa ha sido afectado por Resolución N° 2.433/19 D.P., a este Ministerio de Producción, y en virtud de la tarea que desarrollará como chofer del señor Ministro, se remiten las presentes al Área Liquidación y Control de Haberes de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para que efectúe

el cálculo del costo que demandará el otorgamiento del adicional por dedicación exclusiva choferes a partir del 21 de diciembre de 2019; y

Que para atender el costo del adicional interesado, se cuenta con crédito en las respectivas aperturas programáticas del Presupuesto 2020 - Ley N° 10.754 en la Jurisdicción 15- Ministerio de Producción, habiéndose realizado las pertinentes imputaciones presupuestarias conforme volante agregado en autos; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional expresa que de las constancias obrantes en autos surge que al revestir el señor Espinosa en la planta permanente de la Policía de Entre Ríos, ese organismo a raíz de la solicitud efectuada por la Superioridad al señor Jefe de Policía de Entre Ríos ha dispuesto en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1962/95 MGJE, por medio de la Resolución N° 2.433/19 D.P., la afectación a partir del 21 de diciembre de 2019 en "Comisión de Servicios" para desempeñar funciones como chofer y seguridad en el Ministerio de Producción; y

Que continúa diciendo que la presente gestión deberá ser rearticulada, ya que se trata del reconocimiento y aceptación de la afectación de talla en el párrafo anterior y el otorgamiento y reconocimiento desde el 21 de diciembre de 2019 del "adicional por dedicación exclusiva choferes" por cumplir dicha función, encuadrándose en lo establecido por la Ley N° 9.755, modificada por la Ley N° 9.811, sugiriéndose la continuidad de las actuaciones; y

Que conforme lo antes expuesto corresponde en esta instancia aceptar la afectación del Suboficial Espinosa y otorgar el adicional por dedicación exclusiva choferes; y

Que para atender el costo emergente de lo dispuesto precedentemente se cuenta con el crédito presupuestario necesario, habiéndose precedido a imputar el mismo con cargo a las respectivas partidas del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley N° 10.754, en la Jurisdicción 15- Ministerio de Producción, según volante glosado en autos; y

Que han tomado intervención de competencia las Direcciones Generales, dependientes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en lo establecido en los artículos 39°, de la Ley N° 9.755, modificada por Ley N° 9.811 y los incisos a) y b) del artículo 6° de la Ley N° 10.271, modificada por la Ley N° 10.334 y por el Decreto N° 300/91 MGJOSP, en los artículos 13° y 14° del Decreto N° 3.238/77 M.E. y en el Decreto N° 4.240/10 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese la afectación dispuesta mediante Resolución N° 2433 D.P., de fecha 21 de diciembre de 2019, "En comisión de servicios", como seguridad y chofer personal del señor Ministro de Producción, del Suboficial Principal Juan Carlos Espinosa, DNI N° 21.663.443, Legajo Personal N° 24.353, L.C. N° 36.633 del Numerario de Jefatura Departamental Paraná, a partir de dicha fecha y hasta la aprobación de la presente norma legal.

Art. 2° — Aceptase la afectación dispuesta mediante Resolución 2.433/19 D.P., "En comisión de servicios", como seguridad y chofer personal del señor Ministro de Producción, al Suboficial Principal Juan Carlos Espinosa, a partir del presente decreto y hasta el 20 de diciembre de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Otórgase a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 20 de diciembre de 2020, el "adicional por dedicación exclusiva choferes", al Suboficial Principal Juan Carlos Espinosa, DNI N° 21.663.443, Legajo Personal N° 24.353, L.C. N° 136.633, del numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

Art. 4° — Reconócese desde el 21 de diciembre de 2019 y hasta la fecha del presente decreto el "adicional por dedicación exclusiva choferes", a favor del Suboficial Principal Juan Carlos Espinosa, en mérito a la función cumplida por dicho agente.

Art. 5° — Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley N° 10.754: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 3/4/6 - Partidas Subparciales 1001/1031/1051/1075/1107 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6° — Establézcase que los organismos pertinentes efectúa-

rán las comunicaciones correspondientes a la Jefatura Departamental Paraná de la Policía de Entre Ríos y al Suboficial Espinosa.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 1555 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de septiembre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma V.E.R.C.O. Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70750419-2, contra la Resolución N° 1262/17 MT dictada el 11 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución atacada se dispuso rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 0326/17 MT, dictada el 6 de marzo de 2017, que le aplicó a la recurrente una sanción en concepto de multa de pesos sesenta y siete mil setecientos veintinueve (\$ 67.729,00), Apartado 1, Inc. b), Apartado 2 y Apartado 3 Artículo 5° de las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II del Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional N° 25.212 Pacto Federal del Trabajo – Ley Provincial N° 9297, por infringir las normas laborales allí descriptas; y

Que, la resolución cuestionada fue notificada el 30 de octubre de 2017 y el recurso fue interpuesto el 14 de noviembre de 2017, razón por lo que debe tenerse por presentado en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto N° 1130/89 MGJOSP, reglamentario de la Ley N° 7325 y artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, el recurrente se agravió en su memorial manifestando, en primer término, que cumplió con todas las intimaciones realizadas por el Organismo laboral. Respecto al incumplimiento por las Altas ante AFIP de algunos empleados, entendió que si bien los mismos fueron registrados con posterioridad al acto inspectivo dicho registro se hizo efectivo y, por ello, entendió que correspondía aplicarse lo dispuesto en la Resolución General de AFIP N° 1566/10; y

Que, por otra parte, en referencia a la Planilla de Horarios de Trabajos y Descansos del Personal, expresó que oportunamente había explicado los motivos por los cuales no se encontraba exhibida, reiterando que la misma se encuentra exhibida en la sede social de la empresa, y que solo es obligación tener una copia de tal planilla en cada una de las obras que ejecuta. Asimismo, el quejoso sostuvo que la multa resulta excesiva, improcedente y arbitraria, reiterando que se cumplió con todas las intimaciones, y que -en su caso- se debe aplicar el mínimo legal; y

Que, tomó intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, ratificando su anterior dictamen cuyos argumentos sirvieron de motivación para el dictado del acto hoy atacado y, en consecuencia, propició el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, tomó intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0064/19 FE, en el cual manifestó que la Ley Provincial N° 7325 dispuso la creación de la Dirección Provincial del Trabajo y estableció, en su Artículo 3°, que tiene a su cargo el conocimiento de las cuestiones que se relacionen con el trabajo en todas sus formas. Asimismo, señaló que la Ley Nacional N° 25.212, por la cual se ratificó el Pacto Federal del Trabajo, a la que adhirió nuestra Provincia mediante la Ley Provincial N° 9297, establece, entre otros puntos, un Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales; y

Que, establecido el marco normativo, Fiscalía de Estado señaló que del estudio de estas actuaciones se verificó que el dictado de la Resolución N° 0326/17 MT es consecuencia de lo informado por las áreas de incumbencia de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, luego de realizada la inspección correspondiente en el domicilio de la firma y comprobada la infracción a la normativa laboral aplicable; y

Que, por haberse verificado que determinados empleados de la firma inspeccionada no se encontraban registrados formalmente al momento de la inspección, o incluidos en las planillas respectivas, como así tampoco se encontraba exhibida en el lugar de trabajo la Planilla de Horarios de Trabajo y Descansos; así también se constató la existencia de obstrucción a la actuación de la autoridad administrativa, al haber presentado la firma inspeccionada su documentación laboral fuera de término; disponiéndose finalmente que debía aplicarse a la inculpidora, mediante el dictado de la resolución pertinente, las sanciones prescriptas en la Ley Nacional N° 25.212 - Ley Provin-

cial N° 9297 - Capítulo 2 - Artículo 5° - Apartado 1 Inc. b), 2 y 3 - Anexo D - Anexo II del Régimen General de las Sanciones por Infracciones Laborales, mediante el dictado de la resolución pertinente; y

Que, como corolario de tal verificación por parte del Organismo laboral, Fiscalía de Estado remarcó que resulta inadmisibles el argumento que invoca la recurrente, manifestando que la documental que cita fue presentada en su totalidad al momento de serle requerida, y en base a lo cual alega haber regularizado a sus empleados y cumplimentado con los requerimientos exigidos, afirmando que no existieron las infracciones que se le imputan y solicitando dejar sin efecto la sanción impuesta;

Que, por último, respecto del quantum de la sanción, Fiscalía de Estado también adhirió a los fundamentos expuestos en la motivación del acto atacado, propiciando -en consecuencia- el rechazo de los argumentos vertidos por el recurrente; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones arribadas por los organismos técnico-legales precedentemente mencionados; Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma V.E.R.C.O. Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70750419-2, contra la Resolución N° 1262/17 MT dictada el 11 de octubre de 2017 y ratifícase dicha norma legal en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.

Art.2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1567 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Raúl Alberto Mangia, DNI N° 14.936.680, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 6380/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 17 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 18 de septiembre de 2019 y el mencionado recurso fue articulado el 2 de octubre de 2019, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, a través de la Resolución N° 775/18 CJPER se otorgó al señor Raúl Alberto Mangia el beneficio de jubilación ordinaria especial, con acogimiento a la Ley N° 8907, la cual otorga la posibilidad de optar por continuar en el cargo de docente en horas cátedras autorizadas según el régimen docente de la institución académica; en el caso, el señor Mangia ejerció su derecho de opción haciendo saber su voluntad de continuar ejerciendo su cargo de docente en la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER); y

Que, sin embargo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia advirtió una posible incompatibilidad, por lo que desde la Presidencia se remitió una nota obrante a fojas 151 pidiendo a la UNER que informe la situación de revista del señor Mangia, poniéndose de manifiesto que "Conforme lo dispuesto en la Ley N° 8732 y 8907, el actor sólo puede optar por continuar desempeñándose en cargos docentes Frente Directo de Alumnos nivel superior o universitarios que no integren el haber jubilatorio. Todos los servicios que se presten bajo relación de dependencia que no resulten de prestación "áulica" se consideran incompatibles para su desempeño y percepción del beneficio jubilatorio. Conforme surge del cruzamiento de datos, el actor estaría desempeñando un cargo en esa Universidad que podría no resultar "FDA" (...); y

Que, desde la Universidad Nacional de Entre Ríos se informó que el señor Mangia desempeñaba el cargo de Decano con dedicación exclusiva desde el 22 de abril de 2018 con mandato vigente hasta el 21 de abril de 2022 y un cargo de Profesor Titular con dedicación simple interino. Además, se informó que era Docente Ordinario con cargo de Profesor Titular con dedicación parcial y Profesor Adjunto con dedicación simple, expresándose que en ambos cargos le fue otorgada una licencia sin goce de haberes; y

Que, luego de emitir dictamen de competencia la asesoría jurídica del Organismo previsional, se dictó la Resolución N° 6380/19 CJPER a través de la cual se resolvió la suspensión del beneficio de la jubilación ordinaria especial, dándosele intervención a las áreas competentes para la determinación de la deuda generada en

virtud de la percepción indebida de haberes, la cual sería descontada al momento de reingresar a la situación de pasividad; y

Que, ante ello, se presentó el señor Mangia e interpuso el presente recurso de apelación jerárquica, por el cual manifestó que su caso no quedaba comprendido por la Ley N° 8732, artículo 73°, inciso d), ya que el mismo se refería al cargo de docente, mientras que el cargo en el que se desempeñaba era el de Decano, el cual reviste el carácter de "electivo institucional – Administrativo", de la Facultad de Ciencias de la Administración dependiente de la UNER. Por otro lado, expresó que la suspensión del beneficio jubilatorio dispuesta por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se fundó en la incompatibilidad surgida del artículo 73° de la Ley N° 8732, sin aclararse el supuesto que comprendería su situación, interpretando que podría ser en el inciso b) de la misma norma, pero a su entender tampoco le sería aplicable dado que se trata de un cargo de Decano de una facultad, elegido por el voto popular de los consejeros del Consejo Directivo, sin existencia de relación dependencia. Solicitó, por ello, se revoque el acto administrativo que dispuso el cese de su beneficio jubilatorio, sosteniendo enfáticamente que no se encontraba en una relación de empleo, sino que cumplía con una "carga pública" que la ley imponía a quienes ejercen una función pública determinada de un órgano central en la estructura política de la Administración; y

Que, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia expresó que el acto atacado era legítimo por ser una facultad otorgada por la norma regulatoria al Organismo Previsional, el cual al haber analizado estricta y minuciosamente los antecedentes e informes pertinentes detectó la incompatibilidad entre la percepción de la prestación previsional y la continuidad en el ejercicio de las funciones del hoy quejoso como Decano en la UNER. Asimismo, el área legal puso de manifiesto que el recurrente realiza una interpretación errónea de la Ley de Contrato de Trabajo, ya que la misma define a la relación de trabajo como una prestación de labores cumplidas a través de la realización de actos, ejecución de obras o servicios en favor de otro, y que dicha relación se caracteriza por la existencia de una dependencia económica, tal como se da en el cargo de Decano. En virtud de ello, el área legal del Organismo previsional sugirió el rechazo del recurso interpuesto por el señor Mangia; y

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expidió en igual sentido, esto es, sugiriendo no hacer lugar al recurso interpuesto; ello por cuanto entendió que claramente existe una relación de dependencia laboral entre el señor Raúl Mangia, en su cargo de Decano y la UNER, por lo que dicha situación queda comprendida en el supuesto de incompatibilidad definido por la Ley N° 8732, artículo 73°, inciso b), la cual no permite continuar prestando servicios y percibir un beneficio jubilatorio, por lo que establece que dicha prestación debe ser suspendida; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0206/20 FE, manifestó compartir plenamente los fundamentos vertidos por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, por lo que expresó su adhesión a ellos y, en consecuencia, a la conclusión que a través de ellos se arriba, cual es la desestimación de la presente vía recursiva. Sin perjuicio de ello, estimó pertinente adicionar ciertas consideraciones en orden a rebatir los argumentos planteados por el recurrente; y

Que, en tal sentido, recordó que el dispositivo legal cuya aplicación ha dado lugar en este caso a la suspensión del beneficio previsional del señor Raúl Alberto Mangia y que constituye la base crítica de sus agravios, estriba en el artículo 73° de la Ley N° 8732, cuyo inciso a) prescribe que, para acceder al goce del beneficio previsional el afiliado necesariamente, "...debe cesar en toda actividad en relación de dependencia", sin efectuar ningún tipo de discriminación en cuanto a la forma de designación en el cargo, ni a la clase de función que desempeña, ni a la dependencia de superior jerárquico; determinándose en el inciso b) del mismo artículo que: "sí reingresara en cualquier actividad en relación de dependencia se les suspenderá el goce del beneficio hasta que cesen en aquéllas"; y

Que, en la resolución en crisis el ente previsional consideró que la hipótesis normativa del dispositivo referenciado se configuró en el caso del Cr. Mangia al haber continuado desempeñando el cargo de decano universitario, situación que se entendió comprendida en la prohibición aludida, por lo que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia procedió a suspender el goce del beneficio previsional acordado al prenombrado; y

Que, en el memorial recursivo que fundamenta la impugnación contra dicho resolutorio, se adujo que el cargo de Decano que desempeña el recurrente es un cargo electivo por el voto del Consejo

Directivo de la respectiva facultad y que no se encuentra en relación de dependencia dado que, al ser la máxima autoridad de la facultad, no recibe órdenes de nadie, por lo que se sostuvo que se encuentra excluido de la incompatibilidad prevista en el artículo 73° de la Ley N° 8732, en tanto refiere a la "actividad en relación de dependencia"; y

Que, ante ello, Fiscalía de Estado advirtió que la ratio juris de la incompatibilidad establecida en el precepto legal aludido no se vincula exclusivamente con el concepto de dependencia laboral en su faceta referida a la subordinación técnica o jurídica, ni en función a la existencia de una relación de sujeción jerárquica a un superior, como lo postula el recurrente para resistir dicho encuadre, sino que, tal como lo sostuvo la Cámara Contencioso Administrativa N° 1 de Paraná en la causa: "Rovira, Oscar Mario c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", Expediente N° 1470/S, mediante sentencia del 17 de marzo de 2015, la incompatibilidad prevista por el artículo 73° de la Ley N° 8732, obedece al ejercicio de la potestad estatal de intervenir en el mercado del trabajo mediante medidas activas, como lo es la de desalentar el ingreso de personas como los jubilados que gozan de un beneficio de la seguridad social a un mercado que denota hace años índices, mayores o menores, de desocupación. De modo tal que la imposición de una incompatibilidad entre el desempeño de un empleo público o privado -se encuentre o no bajo dependencia de un superior jerárquico - y el goce de un beneficio jubilatorio, constituye un ejercicio lícito de la potestad de gobierno del Estado, destinado a un subsector de la comunidad, cual es el público, calificando de incompatible la percepción simultánea de un haber por desempeño de actividad en relación de dependencia y un haber de pasividad, lo que evidencia que dicha incompatibilidad en nada se vincula con el concepto de dependencia en el cual pretende ampararse el recurrente para excluirse de la prohibición, sino con el desempeño simultáneo de un cargo remunerado; y

Que, en efecto, para el concepto normativo aprehendido por la norma del artículo 73° de la Ley N° 8732, de acuerdo a la tésis normativa señalada, la "relación de dependencia" no se califica a partir de la existencia de subordinación a un superior jerárquico encarnado en un cargo superior determinado, sino en la dependencia o vinculación jurídica a una estructura organizativa de medios de producción (material o intelectual) pública o privada, emergiendo ello con nitidez a partir del contraste con el supuesto previsto en el inciso c) del artículo 73°, que contempla como actividad compatible con el goce del beneficio previsional a la actividad autónoma. Es decir que en el contexto de la norma en cuestión, el concepto de "actividad en relación de dependencia" debe ser interpretado en contraste con "actividad autónoma"; y

Que, bajo esa inteligencia, Fiscalía de Estado expresó que resulta incontrovertible que el desempeño del cargo de Decano en una universidad pública queda necesariamente atrapado en el concepto normativo de "actividad en relación de dependencia", por cuanto, al margen de la modalidad de designación electiva del cargo y de la ausencia de subordinación a un superior jerárquico, se trata de una tarea o actividad de índole directiva y/o ejecutiva prestada en el marco de una institución pública de la que obtiene una remuneración por el servicio prestado, de modo que están presentes las notas tipificantes de la subordinación jurídica y económica a una estructura organizativa de medios de producción, en este caso de naturaleza pública, que torna operativa la prohibición de acumular su desempeño y percepción simultánea de la respectiva remuneración con el goce del beneficio previsional. Por el contrario, y de conformidad con el inciso c) del artículo 73°, el recurrente podría en cambio conservar el goce del beneficio previsional y desempeñar simultáneamente la profesión liberal de contador público para la que se encuentra habilitado acorde a su título universitario, dado que dicha actividad sí constituye una actividad autónoma y no en relación de dependencia;

Que, sentado lo expuesto, Fiscalía de Estado se refirió acerca de la invocación que el apelante adujo sobre la aplicación analógica a su caso del criterio adoptado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones para exceptuar de la incompatibilidad del artículo 73° al desempeño simultáneo del cargo de vicepresidente municipal con el goce del beneficio previsional; y

Que, acerca de ello, el mencionado Organismo de Contralor advirtió que aún cuando dicho cargo se encuentra contemplado en el Capítulo III de la Ley Orgánica de Municipios - Ley N° 10.027 – dedicado al Departamento Ejecutivo, el artículo 102° de dicho cuerpo legal determina nítidamente que la rama ejecutiva del gobierno municipal estará a cargo de una sola persona con el título de Presidente Municipal, mientras que el artículo 104° refiere que el Vicepresidente Municipal tendrá la función de presidir el Con-

cejo Deliberante y solo en caso de ausencia del Presidente Municipal, en las condiciones allí previstas, se hará cargo de las funciones de éste, asumiendo le conducción ejecutiva del municipio. Es decir, que la función natural o normal ejercida por el Vicepresidente Municipal es de naturaleza deliberativa en tanto consiste en presidir el órgano deliberativo municipal. Por lo tanto, el Vicepresidente Municipal es un cargo alcanzado por la permisión de acumulación o compatibilidad contemplada por la Ley N° 7413 para los cargos electivos deliberativos con el de empleado de la Administración Pública nacional o provincial, sus entes descentralizados, autárquicos, o empresas del Estado, siempre que este último sea anterior al cargo electivo y que no se incurra en una evidente incompatibilidad horaria, habiendo sido expresamente incorporada la mención de este cargo con la modificación introducida por la Ley N° 10.755. Con lo cual, en caso de reputarse incompatible el ejercicio de un cargo electivo deliberativo municipal con la percepción de un beneficio jubilatorio, se estaría propiciando una desigualdad con la situación del agente activo a quien, en virtud el artículo 1°, párrafo tercero de la Ley N° 7413, le asiste derecho a desempeñar simultáneamente su empleo y el cargo electivo deliberativo municipal, frente al pasivo que, de no admitirse la compatibilidad, se le estaría vedando esa misma posibilidad sin razón atendible que justifique la discriminación; y

Que, la solución que se ha aplicado para admitir el ejercicio del cargo de Vicepresidente Municipal con la percepción simultánea del beneficio previsional, se desprende de una excepción expresamente prevista para el ejercicio simultáneo de un cargo activo en la Administración Pública que en modo alguno puede trasladarse al cargo de Decano de universidad, ni de forma directa ni analógica, por cuanto los supuestos de excepción contemplados en la Ley N° 7413 son taxativos y de aplicación restrictiva; y

Que, con relación al pedido de suspensión de los efectos de la Resolución N° 6380/19 CJPER, Fiscalía de Estado estimó dable advertir que si bien el artículo 67° de la Ley N° 7060 confiere al Poder Ejecutivo la facultad de suspender o diferir la ejecución de la decisión administrativa recurrida en el marco de la apelación jerárquica, su aplicación exige la ponderación de la existencia de un interés fundado de orden administrativo que justifique proceder de ese modo y que debe estar orientado a evitar la consumación de un perjuicio al interés público mayor al que se desprenda del mantenimiento de la eficacia del acto; extremos que, a su entender, no se presentan en el caso, dado que en cuanto a la oportunidad, las actuaciones se encuentran en las postrimerías de ser concluida y agotada su tramitación en sede administrativa. Pierde todo sentido y utilidad que se disponga la suspensión de los efectos del acto, ya que en cualquier caso, sea que se confirme la medida o se revoque, la suspensión quedaría sin efecto; por otra parte, desestimar el pedido de suspensión de efectos del acto, en cuanto a su conveniencia tampoco se advierten que existan intereses de orden administrativo con entidad suficiente como para adoptar tal medida, toda vez que los fundamentos expuestos para su confirmación cuentan con la solidez y respaldo suficiente para mantener su vigencia y eficacia, no mediando en el caso una situación de incertidumbre sobre la posición jurídica a adoptar, que torne aconsejable suspender la medida para evitar un perjuicio al interés público, sino lo contrario, toda vez que en caso de suspender la resolución en crisis el ente previsional debería volver a dar de alta un beneficio previsional que en caso de confirmarse la validez de aquella constituiría un pago sin causa que ulteriormente debería recuperarse mediante la imposición de un cargo al afiliado; y

Que, en mérito a lo expuesto, Fiscalía de Estado concluyó su dictamen aconsejando la desestimación del recurso interpuesto por el Señor Mangia contra la Resolución N° 6380/19 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico-legales precedentemente referidos; Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por el señor Raúl Alberto Mangia, DNI N° 14.936.680, con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Córdoba N° 419, primer piso, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 6380/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 17 de septiembre de 2019, confirmándose el acto cuestionado conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dondonei Pablo Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17299, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO HORACIO DONDONEI, M.I.: 13.883.813, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/06/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 18 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013138 3 v./02/12/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2/en los autos caratulados "López José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18832, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS LOPEZ, M.I. 5.923.585, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/12/2018. Publíquese por tres días

Paraná, 21 de marzo de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00013149 3 v./02/12/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bogarín Felipe Simón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18752, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIPE SIMON BOGARIN, M.I. 7.654.591, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/05/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de octubre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013194 3 v./03/12/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24125, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO FERNANDEZ, DNI N° 8.078.373, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 08.10.2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, noviembre de 2020 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00013223 1 v./02/12/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vaccari Elena Ester y Bovier Lucas José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 17230, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA ESTER VACCARI, MI 14.107.597, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad del mismo nombre, en fecha 20.08.2002 y LUCAS JOSE BOVIER, MI 5.885.874, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 19.04.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013224 3 v./04/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna –a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rosales Eulogio Amado s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30705, cita y emplaza para el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSALES EULOGIO AMADO, MI 5.785.384, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná – Entre Ríos, en fecha 08.10.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de octubre de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00013225 1 v./02/12/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barbaglia Héctor Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17261, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR OMAR BARBAGLIA, MI 18.071.443,

vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 25.06.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013236 3 v./04/12/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ríos Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35286, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RÍOS, DNI 5.908.935, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30.09.2020. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de noviembre de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00013239 1 v./02/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaria N° 7, en los autos caratulados "Brites Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato (**digital**)", Exp. N° 20912, cita y emplaza para el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO BRITES, DNI N° 22.761.655, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03.06.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de octubre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00013242 1 v./02/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaria N° 7, en los autos caratulados "Palacios Sonnia Lucia s/ Sucesorio testamentario", Exp. N° 21057, cita y emplaza para el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SONNIA LUCIA PALACIOS, DNI N° 12.133.491, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26.03.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de noviembre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00013255 1 v./02/12/2020

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría única a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana, secretaria interina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Pralong Gladys Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14732-19, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados a los fallecimientos de GLADYS ESTHER PRALONG, DNI N° 3.541.922, vecinos que fueran de la localidad de San José, Dpto. Colón, Pcia Entre Ríos, quien falleciera el día 12 de agosto de 2019.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 23 de septiembre de 2019. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. María José Diz, Jueza".-

Colón, 08 de octubre del año 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria interina.

F.C. 04-00013165 3 v./03/12/2020

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana, secretaria interina, sito en calle Primera Junta N° 93, Colón, Entre Ríos, en autos caratulados "Moix Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14737-19), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MOIX STELLA MARIS, DNI N° 20.300.103, fallecida el día 09 de febrero de 2013 en Fazenda da Prata, Castelo, Estado de Espirito Santo, Brasil, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, textualmente dice: "Colón, 20 de septiembre de 2019.- ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Stella Maris Moix, DNI N° 20.300.103, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 2 de octubre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00013197 3 v./03/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Bernard Gabriel Gerardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15118-20, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don GABRIEL GERARD BERNARD, DNI N° 13.876.852, fallecido el 3 de octubre de 2019 de Colón, vecino del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 29 de octubre de 2020 (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Colón, 26 de septiembre de 2019. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de noviembre de 2020 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00013228 3 v./03/12/2020

CONCORDIA

El Señor Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez, Juez interino, Secretaria de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Alfonso Ismael y Rodríguez Rosa Teresa -Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10128, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISMAEL ALFONSO, D.N.I. N° 5.766.851, fallecido el día 04 de Enero de 1993, vecino de la Zona Rural Los Charrúas y de ROSA TERESA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.031.441, fallecida el día 21 de diciembre de 2017 en Los Charrúas, Departamento Concordia, con domicilio en Sara Neira y Mariano Moreno 00 de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de diciembre de 2019.1.- Por presentada la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto en nombre y representación de Magdalena Ester Alfonso, ... con el patrocinio letrado de la Dra. Gisela Andrioli Jaurena ... 3.- ... Declárese abierto el juicio sucesorio de Ismael Alfonso, DNI N° 5.766.851, fallecido en fecha 04/01/1993, vecino que fuera de la ciudad de Los Charrúas, Departamento de Concordia, y de Rosa Teresa Rodríguez, DNI N° 5.031.441, fallecida en fecha 21/12/2017 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley NO 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 18 de setiembre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00013146 3 v./02/12/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente) y del suscripto, respectivamente, en autos caratulados "Larocca, Dora Elsa - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7000), cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. DORA ELSA LAROCCA, D.N.I. N° 1.212.338, vecina que fue de esta ciudad, ocurrido el 22 de septiembre de 2020 en Concordia.

"Concordia, 20 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato Dora Elsa Larocca, D.N.I. N° 1.212.338, vecina que fue da esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de octubre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00013195 3 v./03/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez, Juez Civil y Comercial interino, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento

to de AVALO IRMA ISABEL, ocurrido el 24.06.2019, en el Departamento de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Avalo Irma Isabel ab intestato (Expte. N° 10307).

La resolución que así ordena en su parte pertinente así lo dice: "Concordia, 14 de octubre de 2020: 1. Proveyendo escrito de fecha 13.10.2020 a las 07.00 horas conf. Art. 2 del "Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria", correspondiente a los futuros herederos Elbio Alberto Stele, Cristian Javier Stele y Nanci Beatriz Stele: ... 1. ... 2. ... 3. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Irma Isabel Avalo, DNI N° 5.772.751, fallecida en fecha 24 de junio del 2019 vecina que fuera de la ciudad de Concordia (ER). 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10.- ... 11. ... 12. ... 13. ... 14. ... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 2 de noviembre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00013209 3 v./04/12/2020

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "López María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14548, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA INÉS LOPEZ, DNI N° 4.825.635, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, -Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 29 de octubre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.

-La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 19 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00013152 3 v./02/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Terrarossa Norma Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14500, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NORMA TERESA TERRAROSSA, DNI N° 5.460.418, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad aludida en fecha 13 de febrero de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 19 de octubre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00013164 3 v./03/12/2020

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Leguiza Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14043/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por TERESA LEGUIZA, D.N.I. N° 3.543.857, fallecida el día 24/06/2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de septiembre de 2020.- Por presentada la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referenciada acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y

resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Teresa Leguiza, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 4 de setiembre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00013150 3 v./02/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Colombo, Ciris Juan y Silvestri, Edelira Aurora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14087/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CIRIS JUAN COLOMBO, DNI N° 5.786.167, fallecido el 19/06/2019 en Chajarí y por EDELIRA AURORA SILVESTRI o SILVESTRE, L.C. N° 2.347.027, fallecida el día 26/03/2020, en Chajarí, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de octubre de 2020. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, Declaro abierto los procesos sucesorios "ab intestato" de Ciris Juan Colombo y de Edelira Aurora Silvestri o Silvestre, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de noviembre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00013185 3 v./03/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Masetto María Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14112/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA JULIA MASETTO, DNI N° 4.959.895, fallecida el día Chajarí, en 8 de enero de 2017, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de noviembre de 2020. ... Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de María Julia Masetto, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald", de la ciudad de Concordia (ER). Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 25 de noviembre de 2020 – Verónica Ramos, secretaria subrogante.

F.C. 04-00013211 3 v./04/12/2020

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Preisz Norma Elvira y Acosta Máximo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8238, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: NORMA ELVIRA PREISZ, Documento Nacional Identidad N° 5.153.299, fallecida el día 04 de septiembre de 2020, y MAXIMO RAMON ACOSTA, Documento Nacional Identidad N° 5.868.890, fallecido el día 10 de octubre de 2020, ambos en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 2 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013147 3 v./02/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratu-

lados "Ledri María José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8254, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA JOSE LEDRI, Documento Nacional Identidad N° 12.809.923, fallecida el día 18 de septiembre de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013148 3 v./02/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Liliana Lucrecia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8236, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LILIANA LUCRECIA PEREZ, Documento Nacional Identidad N° 11.550.665, fallecida el día 03 de octubre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 02 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013163 3 v./03/12/2020

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bibe María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12708, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA CRISTINA BIBE, D.N.I. 5.680.133, fallecida el día 8 de abril de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de septiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 04-00013177 3 v./03/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabral Florencio Ramón y Gutiérrez Leonor s/ Sucesorio ab intestato" acumulados, Expte. N° 7326, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LEONOR GUTIERREZ, Documento Nacional Identidad N° 3.582.832, fallecida el día 29 de julio de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013179 3 v./03/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marchesini Osvaldo David y Romani Olga Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12326, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de OSVALDO DAVID MARCHESINI, DNI N° 5.855.783, fallecido el 12 de mayo de 1996, en esta ciudad y de OLGA JOSEFA ROMANI, DNI N° 1438333, fallecido el día 30 de mayo de 2019 en esta ciudad, vecinos que fueran de esta localidad de Gualeguaychú con último domicilio en calle España N° 869. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria supl.

F.C. 04-00013181 3 v./03/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller Irma Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12868, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: IRMA INES MÜLLER, M.I. F576112, fallecida el día 7 de septiembre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013190 3 v./03/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "González María Elsa Faustina s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 12225, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA ELSA FAUSTINA GONZALEZ, M.I. Documento Nacional Identidad F 2.354.155, fallecido el día 11/9/2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013192 3 v./03/12/2020

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Segura Amílcar Jorge Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9868, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AMILCAR JORGE OMAR SEGURA, vecino que fue de Nogoyá, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 06/04/2017. Publíquese por un día.

Nogoyá, 3 de noviembre de 2020 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00013234 3 v./02/12/2020

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Cardoso Domingo Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. N° 6427, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO ARNOLDO CARDOSO, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15/09/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 10 de noviembre de 2020 – María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00013235 1 v./02/12/2020

R. DEL TALA

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Uhrig Oscar – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9648, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don OSCAR UHRIG, DNI 5.859.394, vecino que fuera de la localidad de Maciá, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, falleció en la ciudad de Villa Gdor. Maciá, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de julio del año 2020, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 23 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Uhrig, vecino que fuera de la localidad de Gdor. Maciá, Dpto. Tala. ... 3. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, Art. 2340 del Cod. Civil y Comercial. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 12 de noviembre de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00013221 1 v./02/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez civil y Comercial, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Barcala Ramona Dolores – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9635, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida BARCALA RAMONA DOLORES, DNI 5.490.783, fallecida el día 31/08/2020, en la ciudad de Rosario del Tala, según acta de defunción N° 86 del 01/09/2020, con último domicilio en Rosario del Tala. Publíquese por un día

M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00013222 1 v./02/12/2020

SAN SALVADOR

El Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en autos caratulados "Villanueva Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4668, cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO VILLANUEVA, DNI N° 12.853.481, vecino que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera en San Salvador, el 23 de setiembre de 2020.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "San Salvador, 9 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo. 1. Tener por presentada a la Dra. María Josefina Espinoza Kloster, en nombre y representación de Rosa Rodríguez y Maira Ailen Burquet, en mérito a la documentación que adjunta, con domicilio real denunciado y legal constituido en Avenida de los Rusos N° 345, de esta ciudad y en tal carácter se le otorga

intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Alberto Villanueva, DNI N° 12.853.481, vecino de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... Fdo. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del trabajo subrogante".

San Salvador, 13 de noviembre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00013132 3 v./02/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Andrade Susana Ester s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4707), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de SUSANA ESTER ANDRADE, DNI N° 13.697.255, ocurrido en Concordia en fecha 18-04-2019, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 29 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Susana Ester Andrade (DNI N° 13.697.255), vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 11 de noviembre de 2020 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00013160 3 v./02/12/2020

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Verbauwede Ricardo Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5955, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO FABIAN VERBAUWEDE, DNI N° 17.506.706, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en Paraná, en fecha 18/06/2020. Publíquese por un día.

Villaguay, 11 de noviembre de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00013243 1 v./02/12/2020

CITACIONES

COLON

a RUIZ SILVERO HERNAN DARIO

En los autos caratulados "Fisco Provincial c/ Ruiz Silvero Hernán Darío s/ Apremio" (14.361), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia Orcellet, se ha dispuesto publicar el presente por dos días a efectos de citar a que en el plazo de cinco días comparezca el Sr. RUIZ SILVERO HERNAN DARIO, CUIT N° 20-94850511-9, DNI 94.850.511 a tomar intervención en el juicio bajo apercibimiento de que, si así no lo hace, se le designará Defensor de Ausentes.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Colón, 19 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Citar al demandado Hernán Darío Ruiz Silvero mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local, para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. Arieto Alejandro Ottogalli Juez...".

En los autos se ejecutan:

a) Planilla de Apremio 05-3258, correspondiente a Impuesto a los Automotores, Dominio "IWM962", por los periodos 2014/3 a 2014/4; 2015/1 a 2015/4 inclusive; 2016/1 a 2016/4 inclusive; 2017/1 a 2017/4 inclusive; 2018/1 a 2018/4 inclusive; 2019/1 a 2019/3 inclusive y

B) Planilla de Apremio 05-3257 por los periodos 2014/1 a 2014/4 inclusive; 2015/1 a 2015/4 inclusive; 2016/1 a 2016/4 inclusive;

2017/1 a 2017/4 inclusive; 2018/1 a 2018/4 inclusive; 2019/1 a 2019/3 inclusive, todo por la suma de pesos ciento veintiún mil cuatrocientos sesenta y nueve con sesenta y cinco centavos (\$ 121.469,65).

Colón, 4 de noviembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013244 2 v./03/12/2020

FEDERACION

a DURE NORBERTO OSVALDO

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad, a cargo de la Dra. Griselda Mabel Moscatelli (Jueza), Secretaria de la Dra. Georgina Galimberti (Suplente), con sede en la calle Urquiza y Estrada de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, en los autos caratulados "Alvez Olga Vanesa, por sí y en nombre y representación de su hijo menor de edad F.A.A. c/ Dure Norberto Osvaldo s/ Ordinario filiación (acción de reclamación de filiación paterna extramatrimonial)", Expte. N° 8024/20, se cita y emplaza al Sr. DURE NORBERTO OSVALDO, DNI N° 27.569.435, a los fines que en el término de diez días, contados desde la última publicación - comparezca a juicio, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 CPCyC).

A todo evento se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "Chajarí, 19 de noviembre de 2020.-....- Proveyendo escrito de fecha 6/11/2020: Por cumplimentado con lo dispuesto por el Art. 142 del C.P.C.C., mediante juramento de haber realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio del demandado. Cítese a Norberto Osvaldo Dure mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Chajarí y/o de San Jaime de la Frontera, Provincia de Entre Ríos (Arts. 329, 142, 143 y 144 del Código citado, Puntos 6.3.1 y 6.3.2 del RJCCER), sea en formato digital o papel, para que en el plazo de diez días - contados desde la última publicación - comparezca a juicio, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 CPCyC), quedando la confección y diligenciamiento del despacho a librarse a cargo de la parte interesada.-....- Notifíquese por S.N.E.- Dra. Griselda Mabel Moscatelli, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes".

Certifico que la presente es copia fiel de su original obrante en el Sistema Informático del Juzgado que tengo a la vista. CONSTE.

Chajarí, 24 de noviembre de 2020 - Georgina Galimberti, secretaria supl.

F.C. 04-00013218 2 v./03/12/2020

USUCAPION

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 - Secretaría única con domicilio en B. Mitre N° 26 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez Suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, Mail institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados "Kloss, Mirta Elisa y Otros c/ Agulle de Capeche, Sofía Elisa, Agulle de Tisocco, Yolanda Beatriz y Agulle, Antonio Alfonso y/o sus sucesores y/o herederos s/ Usucapión", (Expte. N° 6885), cita y emplaza a los herederos de Miguel Agulle - Sofía Elisa Agulle, L.C. N° 5.032.885, Yolanda Beatriz Agulle, L.C. N° 4.432.553, y Antonio Alfonso Agulle, L.E. N° 1.902.961, y/o sus herederos- y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en el Departamento Concordia, planta urbana, Manzana N° 2149 (10 Norte / 18 Este), Plano N° 72032 inscripto a nombre de Miguel Agulle en fecha 31/12/1926, tomo 39, Folio 611 vta., Finca 17778, Partida Provincial N° 160883/2, Partida Municipal N° 70251, domicilio parcelario calle Liniers N° 975, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente.

La resolución que lo establece dice: "Concordia, 02 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 3.-... 4.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario local a los herederos de Miguel Agulle - Sofía Elisa Agulle, L.C. N° 5.032.885, Yolanda Beatriz Agulle, L.C. N° 4.432.553, y Antonio Alfonso Agulle, L.E. N° 1.902.961, y/o sus herederos - y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en el Departamento Concordia, planta urbana, Manzana N° 2149 (10

Norte / 18 Este), Plano N° 72032 inscripto a nombre de Miguel Agulle en fecha 31/12/1926, tomo 39, Folio 611 vta., Finca 17778, Partida Provincial N° 160883/2, Partida Municipal N° 70251, Domicilio parcelario calle Liniers N° 975, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... Fdo: Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente).

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00013240 2 v./03/12/2020

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi (Juez suplente), Secretaría única a cargo de la Dra. Mabel Delfina Navarro (Secretaria Civ. y Com. interina), en los autos "Mayer Jorge Alberto c/ Vera Lucas ó Lucas Rosario s/ Usucapión", Expte. N° 9828, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Vera Lucas ó Lucas Rosario y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble individualizado como Departamento Nogoyá, Municipio Nogoyá, Planta Urbana, manzana N° 239, domicilio parcelario calle 25 de Mayo s/n a 20,80 m de Carbó, Plano N° 35.173, de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros cuadrados, sesenta y tres decímetros cuadrados (589,63 m2), límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al S 83° 12' E de 35,12 m, que linda con Ana María Ceballos de Barboza;

ESTE: recta (2-3) S 10° 51' O de 17,50 m, que linda con Dante David Molini;

SUR: recta (3 -4) N 82° 01' O de 33,800 m, que linda con Javier Ernesto Cabalero y Otros;

OESTE: recta (4-1) N 06° 30' E de 16,76 m, que linda con calle 25 de Mayo (pavimentada), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Art. 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Nogoyá, 4 de noviembre de 2020 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00013166 2 v./02/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi (Juez suplente), Secretaría única a cargo de la Dra. Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina, en los autos "Veron Alma Jacinta s/ Usucapión", Expte. N° 9830, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente "al propietario" y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble individualizado y ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Ejido de Nogoyá, Zona de Quintas, domicilio parcelario calle Rocamora a 28,76 m de calle Martín Fierro, Plano de Mensura N° 31.365, de una superficie de 6.614,84 m2 (seis mil seiscientos catorce metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados), son sus límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) S 81° 12' E de 95,48 m, que linda con Stella Maris Crossa de Garmendia;

ESTE: recta (2-3) S 04° 30' O de 62,24 m, que linda con Juan Ignacio Ortiz;

SUR: recta (3-4) S 87° 46' O de 91,20 m que linda con Leonardo Pereyra;

OESTE: recta (4-1) N 01° 11' E de 80,24 m, que linda con calle Rocamora (tierra), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del C.P.C.C.

Nogoyá, 3 de noviembre de 2020 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00013167 2 v./02/12/2020

CAMBIO DE NOMBRE

CONCORDIA

El Señor Juez de Familia del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1, Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría a cargo del Dr. S. David Brodsky, en autos caratulados "Castro Martín Emiliano s/ Cambio de Nombre" – Expte. N° 20955, iniciado el 28/02/2020 ha ordenado la publicación de edictos por una vez al mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a los fines de hacer saber que el Sr. Martín Emiliano Castro, DNI N° 37.667.345, ha solicitado el cambio de apellido mediante la supresión del paterno "Castro".

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: **Mandar publicar edictos por una vez por mes y en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos. – Notifíquese - Fdo. Raúl E. Tomaselli, Juez".

Concordia, 20 de agosto de 2020 – S. David Brodsky, secretario.

F.C. 04-00013213 1 v./02/12/2020

VILLAGUAY

"Zarate Rubén Darío c/ Zarate Alfonso José s/ Cambio de Nombre (Legajo **146)", Expte. N° 6352. El Dr. Santiago César Petit, Juez subrogante del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Villaguay, Secretaría de la Dra. Luciana Florentin, en autos caratulados: "Zarate Rubén Darío c/ Zarate Alfonso José s/ Cambio de Nombre (Legajo **146) 6352 - Supresión de Apellido Paterno, (Legajo **146)". Expte. N°6352, ha ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (Art. 70 CCCN), con el fin de hacer saber que el Sr. Zarate Rubén Darío, DNI N° 38.105.615, a solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "Zarate", pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido el de "Rubén Darío Fiedinich". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación.

Santiago César Petit, Juez subrogante.

F.C. 04-00012275 1 v./02/12/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 15227 caratulados: "Villalba Iván Emanuel - Villalba Alejandro Gastón S - Homicidio simple en grado de tentativa s/ Tentativa de homicidio (denunciante: Gastiazoro José Carlos)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alejandro Gastón Villalba.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte ... RESUELVO: I.- ... II.- Declarar a ALEJANDRO GASTON VILLALBA, ya filiado, autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple -Art. 79 del CP- en calidad de co-autor -Art. 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de nueve años de prisión de cumplimiento efectivo -Arts. 5 Código Penal-, la que deberá ejecutarse en la Unidad Penal N° 5 de Victoria.-

III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... Fdo.: Dr. Mauricio M. Mayer; Juez de Garantías N° 4.-"

El nombrado Alejandro Gastón Villalba, alias "Lobizón", es argentino, DNI N° 34.299.843, nacido en Paraná, el 08/03/1989, domiciliado en calle Las Calandrias 2330, Barrio San Agustín de Paraná, hijo de Ernesto Fabián Villalba (f) y de Juana Azucena Aguiar.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/05/2029 (dos de mayo de dos mil veintinueve).-

Paraná, 26 de noviembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014943 3 v./03/12/2020

En los autos N° 9862 caratulados: "Cano Alejandro Valentín - Ubiedo Martín Orlando s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (con acumulado 11749)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alejandro Valentín Cano.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve ... SENTENCIA: I) Declarar a ALEJANDRO VALENTIN CANO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de robo doblemente calificado por el uso de arma y por lesiones graves, en calidad de coautor -1° hecho, Legajo I.P.P. N° 79.759-, y condenarlo a la pena única de ocho años de prisión de efectivo cumplimiento, comprensiva de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, dictada por el Tribunal Oral en lo Federal de Paraná,

en fecha 1/12/2017, por el delito de tenencia simple de estupefacientes, que, en consecuencia, su condicionalidad se revoca; con más las accesorias legales -Arts. 166 Inc. 1) y 2), 45, 54 y 27 del Código Penal.-

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... Fdo: Dr. José M. Chemez, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 9°.-

El nombrado Alejandro Valentín Cano, alias "Ale", es argentino, DNI N° 23.121.233, nacido en Paraná, el 23/11/1981, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, calle Gazeta Federal casa 214 de Paraná, hijo de Luis Rafael Cano (f) y de Sebastiana Raquel Fusi (f).-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 08/08/2027 (ocho de agosto de dos mil veintisiete).-

Paraná, 25 de noviembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014944 3 v./03/12/2020

LICITACIONES

PARANA

**ARGENTINA
PROGRAMA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LA
REGION DE SALTO GRANDE
DISEÑO, CONSTRUCCION Y READECUACION DEL
AEROPUERTO COMODORO PIERRESTEGUI
DE CONCORDIA, ENTRE RIOS
Préstamo BID N° 4688/OC-RG
Licitación Pública Internacional N° 01/2020**

Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición N° 161-02/19 de Development Business del día 21 de Febrero de 2019.

La Provincia de Entre Ríos ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por el monto de cincuenta millones dolores (USD 50.000.000,00), para financiar el costo del "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande" (RG-L1126), y se propone utilizar parte de dichos fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato para el Diseño, Construcción y Readequación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en Concordia - Entre Ríos. El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Diseño, Construcción y Readequación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos - Argentina. El período de diseño es de 3 meses y el de construcción es de 18 meses previa aprobación del proyecto ejecutivo por parte de los Organismos reguladores correspondientes.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública internacional, establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional y examinar los documentos de licitación en la página web de la Unidad Ejecutora Provincial <https://www.entrerios.gov.ar/uep/>, mientras que de 9:00 a 12:00 horas lo podrán hacer de manera presencial en el Organismo. Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en idioma Español, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica infra y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos mil (\$ 1.000). El método de pago de dicho importe será mediante depósito a realizarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuenta N° 90182/0 en cualquiera de sus sucursales, a nombre del Unidad Ejecutora Provincial, y el documento de licitación podrá retirarse en la dirección calle Libertad N° 86 de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, previa acreditación del depósito ante la Tesorería de la Unidad Ejecutora Provincial. El documento podrá enviarse por medio de correo electrónico o retirarse en las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial.

Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica infra a más tardar el día 30 de noviembre de 2020. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de la oferta por un monto de pesos cincuenta millones con 00/100 centavos (AR\$ 50.000.000,00). La Garantía de mantenimiento de oferta deberá permanecer válida por un periodo de 28 días posteriores al

período de validez de la oferta (180 días) o del período prorrogado, en su caso. Como beneficiario de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá indicarse al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos El Contratante, podrá solicitar la renovación de la Garantía y extensión del plazo de vigencia.

No se admitirá la presentación de ofertas por vía electrónica ni por cualquier otro medio que no sea por escrito. Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir en la dirección que se señala infra el día 30 de noviembre de 2020 a las 11 hs.

Prestatario: Unidad Ejecutora Provincial - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de Entre Ríos - Coordinador Sectorial del Programa: Arq. Adolfo Quinodoz Dirección: Libertad N° 86 - CP 3.100, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Teléfono: +54 343 4207960

Correo electrónico: aeropuerto_regionsaltogrande@entrerios.gov.ar

Página web: <https://www.entrerios.gov.ar/uep/>

Lugar de Presentación Ofertas: Mesa de Entradas Oficina de Dirección de Compras y Suministros - Planta Baja- Municipalidad de Concordia, sita en calle Mitre N° 76 - CP 3.200 de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos - República Argentina. Hasta las 09:00 hs. del día 30 de noviembre de 2020.

Teléfono: +54 345 4210021 Int.: 163.

Lugar de Apertura de las Ofertas: Av. Mns Rosch y calle Acceso Suboficial Principal Luis H. Pesce Aeropuerto Comodoro Pierrestegui - CP 3.200 de la localidad de Concordia, Entre Ríos -República Argentina, el día 30 de Noviembre de 2020 a las 11.00 hs.

Teléfono: +54 345 4251603.

Correo electrónico: aeropuerto@concordia.gob.ar

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F. 05-0000610 3 v./02/12/2020

MUNICIPALIDAD DE VIALE Licitación Pública N° 13/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 632/20, convócase a Licitación Pública N° 13/20, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de la quincuagésima primera vivienda, correspondiente a la obra "Círculo Cerrado de Viviendas", según se detalla en pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 18 de diciembre de 2020, a las 10.00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio <http://viale.gov.ar/pliegos/> (telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 26 de noviembre de 2020 – Carlos Alberto Weiss, presidente municipal; Enzo Fabián Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00013129 3 v./02/12/2020

MUNICIPALIDAD DE CRESPO Licitación Pública N° 12/2020

OBJETO: adquisición de 800 m3 hormigón elaborado h21 con fibra, hierros lisos de 20mm y hierros nervados de 10mm.-

PRESUPUESTO OFICIAL: siete millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos pesos (\$ 7.838.800,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1,200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de diciembre de 2020 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Griselda M. Merlach, a cargo Suministros.

F.C. 04-00013159 3 v./02/12/2020

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 09/20

OBJETO: Adquisición de caños de hormigón armado de diámetros varios.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ocho millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos (\$ 8.632.800,00).

FECHA DE APERTURA: 16/12/20 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos N° 0095059 – clave bancaria Única N° 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ocho mil seiscientos (\$ 8600).
Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 27 de noviembre de 2020.

F.C. 04-00013210 3 v./04/12/2020

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 10/20

OBJETO: Adquisición de cubiertas para camiones y acoplados.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y tres millones noventa y siete mil quinientos (\$ 33.987.500,00).

FECHA DE APERTURA: 16/12/20 a las 11,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos N° 0095059 – clave bancaria Única N° 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$ 3.000).
Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 27 de noviembre de 2020.

F.C. 04-00013212 3 v./04/12/2020

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 05/2020
(Decreto N° 0423/2020)

OBJETO: "Refulado de 5000 M3 de Arena Blanca para Playas".

FECHA DE APERTURA: 04 de diciembre de 2020.-

HORA: 09:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.100.000.-

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de abril 500-(3280).

Tel: 03447-423567, E-MAIL: suministros3@colon.gov.ar

José L. Walter, presidente municipal; Pablo D. Trevisan, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00013191 5 v./09/12/2020

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AYUI
Licitación Pública N° 003/2020
Decreto N° 160/2020

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 003/2020 para la compra de un camión chasis con cabina, nuevo, sin uso, cero km. con una potencia de 180 a 200 HP que será destinado al corralón municipal que se encuentre en condiciones de ser entregado en el plazo de 30 hábiles administrativos desde su adjudicación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se encuentra a disposición y para su retiro en la Tesorería Municipal sita en Av. Prospero Bovino N° 30 los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: pesos seis mil (\$ 6.000,00).-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones (\$ 6.000.000,00).-

APERTURA: acto público a celebrarse el día 21 de Diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Prospero Bovino N2 30, Colonia Ayuí, Entre Ríos.-

INFORMES: Municipalidad de Colonia Ayuí, Tel: (0345) 499-2920 o correo electrónico: hacienda@coloniaayui.gov.ar
Ariel G. Gorostegui, Secretario de Hacienda.

F.C. 04-00013157 3 v./02/12/2020

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 06/2020

OBJETO: Adquirir cámaras de seguridad y sus accesorios, más la mano de obra que consta de instalación y puesta a punto del equipamiento;

APERTURA: Día, 17 de diciembre de 2020 - Hora once (11,00).

Lugar De Presentación De Las Ofertas: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

POR CONSULTAS: Oficina de Compras - Tel. 0343-4981614 - Fax: 0343-4982096. Int. 147 o Int. 113 - Email: compras-dte@diamante.gov.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

Cristian Oreggioni, Director Int. de Compras.

F.C. 04-00013188 3 v./03/12/2020

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 07/20

OBJETO: Se solicita la contratación del servicio de mano de obra con provisión de materiales, máquinas y equipos, para la ejecución de una cuadra de pavimento articulado con colocación de adoquines de hormigón más cordón cuneta y badén.

APERTURA: Día, miércoles 23 de diciembre de 2020 – Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras - Tel. 0343 - 4981614 – Fax: 0343 – 4982096 Int. 147 - Email – comprasdte@diamante.gov.ar

Oficina de Obras Públicas: 498-2157

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.502,00 (pesos un mil quinientos dos).

Cristian Oreggioni, Director Int. de Compras.

F.C. 04-00013260 3 v./04/12/2020

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 09/2020

Decreto N° 1087/20.D.E

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 09/2.020, Concesión para la explotación de los "Paradores de Servicios Gastronómicos ubicados en el Parque Termal, zona "G", de la ciudad de Federación-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 21 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Oficina de Licitaciones- Tel. (03456) 481119, Interno 125.-

Federación, Entre Ríos, 27 de noviembre de 2020 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Claudio J. Gómez, Secretario Gob. y Hacienda.

F.C. 04-00013180 3 v./03/12/2020

**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 10/2.020**

Decreto N° 1094/20 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 10/2.020, concesión de la explotación y mantenimiento del complejo denominado "Bahía Casino" Sector B - Proveeduría, parrillas, canchas deportivas, sanitarios y predio circundante, comprendido entre manzanas 2506 y 2512 de la ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 22 de diciembre de 2.020, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil con 00/100 (\$ 2.000,00).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, 30 de noviembre de 2020 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Claudio J. Gómez, Sec. Gob. y Hacienda, Espil Luis María, Sec. de Obras Públicas.

F.C. 04-00013217 3 v./04/12/2020

GUALEGUAY

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 22/2020
Segundo llamado.**

Decreto N° 870/2020

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 22/2020- 2° Llamado- Decreto N° 870/2020, convocada para la adquisición de Mts2 de adoquines de Hormigón para pavimentos intertrabados, destinados a las calles: 18 de octubre E/25 de Mayo y San Antonio, 18 de Octubre E/San Antonio y RE. de San Martín, 19 de Marzo E/25 de Mayo y San Antonio, 19 de Marzo E/San Antonio y RE. de San Martín, 19 de Marzo E/RE. de San Martín y Monte Caseros, Marinero Galeano E/Santiago del Estero y Boulevard San Juan, Intendente Crespo E/Santiago del Estero y Boulevard San Juan, Santiago del Estero E/Marinero Galeano e Intendente Crespo.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 18 de diciembre de 2.020 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 18 de Diciembre de 2.020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.248.145,44 (pesos cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco con 44/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.- (pesos cinco mil).

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2020 – Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00013170 3 v./03/12/2020

GUALEGUAYCHU

**MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública N° 05/2020**

OBJETO: concesión de cantina, comedor y proveeduría en el Balneario camping "Arenas Blancas" de la Municipalidad de Urdinarrain, ubicado en el Distrito Costa San Antonio, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, y de servicios a prestarse en el lugar.

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 11 de diciembre de 2020 a la hora 10.00, en la oficina de Contrataciones del Municipio.

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva N° 417, CPO 2826, Urdinarrain (ER), Tel.Fax N° 03446 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7.00 a 12.00 hs. - mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 1 de diciembre de 2020 – Sergio F. Martínez, intendente municipal; Carlos L. Mohlinger, secretario municipal.

F.C. 04-00013257 3 v./04/12/2020

LA PAZ

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 11/2020**

Decreto 260/20

OBJETO: renovación urbana calle Supremo Entrerriano (entre calles 9 de Julio y Paraná) Santa Elena Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil trescientos veintiocho con 25/100 (\$ 35.676.328,25)

VALOR PLIEGO: pesos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis con 40/100 (\$ 35.676,40)

APERTURA: 18/12/2020 - HORA: 11.-

VENTAS Y CONSULTAS: municipiodesantaelena@entrierios.gov.ar, municiosantaelena@gmail.com

Domingo Daniel Rossi, presidente municipal; Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00013231 3 v./03/12/2020

R. DEL TALA

**COMUNA DE GUARDAMONTE
Licitación Pública N° 02/2020**

OBJETO: La Comuna de Guardamonte llama a Licitación Pública N° 02/2020 para la obra de "Provisión y colocación de torre y tanque 15.000 lts y restitución de cañería de agua potable" en el marco del "Plan Argentina Hace".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.657.404,49 (pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuatro con 49/100).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Secretaría de Gobierno Comunal de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 Horas.

APERTURA DE OFERTAS: El día 14/12/2020 en Secretaría de Gobierno Comunal, a las 09:30 horas. En caso de resultar feriado o inhábil se trasladará al siguiente hábil.-

CONSULTAS: Oficina de Secretaría de Gobierno Comunal, días hábiles de 08:00 a 12:00 hs. -Teléfonos: (03445) 15553145 o (03445) 15453997 Mail: comunaguadamonte@hotmail.com

Guardamonte, 25 de noviembre de 2020 - Eligio Briozzo, presidente comunal.

F.C. 04-00013128 3 v./02/12/2020

C. DEL URUGUAY

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 33/2020**

OBJETO: obra "Pavimentación de catorce (14) cuadras", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 22 de diciembre de 2020.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.470.193,89.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 30.470,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, noviembre de 2020 - Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00013247 3 v./04/12/2020

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 32/2020**

OBJETO: obra "Pavimentación de trece (13) cuadras", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 22 de diciembre de 2020

HORA: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.236.762,10.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 34.240,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, noviembre de 2020 - Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00013248 3 v./04/12/2020

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 30/2020

OBJETO: obra "Pavimentación de doce (12) cuadras", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 16 de diciembre de 2020.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.170.780,34.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 27.170,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, noviembre de 2020 - Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00013249 3 v./04/12/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización SIAF N° 952-2020-000056 Expte SIAF N° 952-2020-101835

OBJETO: Alquiler de un inmueble, destinado a la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 11 de diciembre de 2020 a las 10,00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos - 2° Piso Casa de Gobierno - G.F. de la Puente 220 -Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos - 2° Piso Casa de Gobierno - G.F. de la Puente 220 - Paraná - Entre Ríos - de 9,00 a 12,00 horas, todos los días hábiles.

Paraná, 1 de diciembre de 2020 - Jorge R. Otegui, director general de Administración HCS.

F. 05-00000611 3 v./04/12/2020

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DESPACHO MINISTERIO DE PRODUCCION

AVISO: Solicitud de Cotización N° 1/2020 MP (Segundo Llamado)

MOTIVO: Locación de inmueble.

ESPECIFICACIONES: deberá poseer un canon locativo mensual de hasta pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00), disponer de dos sanitarios, uno de damas y otro de caballeros al igual que la cantidad de ambientes necesarios y comodidades edilicias para lograr el normal desarrollo de las funciones inherentes a la misma, cuya ubicación física sea en zona céntrica y una superficie cubierta igual o superior a 250 metros cuadrados.

DESTINO: Secretaría de Agricultura y Ganadería.

APERTURA: Dirección General de Administración - Casa de

Gobierno - 1° piso - Oficina 77 - el día 14/11/2020 a las 11:00 horas.

POR INFORMES Y PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. Los interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Administración citada en el párrafo anterior.

Dirección General de Administración - SAyD - MP.

Paraná, 30 de noviembre de 2020 - Gabriela Ochoa, Directora General de Administración.

F.C. 04-00013230 1 v./02/12/2020

CONCURSO DE PRECIOS

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Concursos de Precios N° 02/2020

Locación de inmuebles para explotación comercial (terrenos).

FECHA DE MAXIMA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: 09/12/2020 hasta la hora 9.00.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 09/12/2020 hora 10.30.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.

F.C. 04-00013162 5 v./04/12/2020

ASAMBLEAS

PARANA

LA CORINA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo sexto, ss y concls. del Estatuto y el artículo 234 de la Ley N° 19550, convócase a los señores Accionistas de "La Corina" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 18 de diciembre de 2020, a las 17:00 horas a realizarse por plataforma virtual de "zoom" conforme los siguientes datos: ID de reunión: 966 4371 9839; Código de acceso: OXs5Bq. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo décimo sexto del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria, una hora después de la fijada para la primera, también por plataforma virtual "zoom" conforme los siguientes datos: ID de reunión: 989 4383 9962; Código de acceso: 8ga44B; para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constitución de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros, Informe del Auditor e Inventario, correspondiente al Ejercicio Económico N° xx cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico N° xx y asignación de los mismos, correspondiente a los Estados Contables cerrados el día 30 de junio de 2020.
- 5.- Consideración de la gestión del Directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley N° 19550, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 30 de junio de 2020.
- 6.- Informe sobre honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2019/2020.
- 7.- Honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2020/2021.

Paraná, 26 de octubre de 2020 - El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 14 de diciembre de 2020, pueden, en su caso, depositar sus acciones o los certificados correspondientes (de tenerlos), y notificar su asistencia por carta documento o la vía fehaciente que estimen corresponde en la sede de la sociedad, sita en calle Corrientes 318 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 238 (Ley N° 19.550). - Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de

valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

En caso de condominio de accionistas, se designará el Delegado que lo representará en la Asamblea General.

Estados contables a vuestra disposición con la antelación de ley para poder ser compulsados en la sede social.

F.C. 04-00013130 5 v./04/12/2020

**LA ENTERRRIANA IMÁGENES S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día diecisiete (17) de diciembre de 2020, a las nueve (09,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las diez (10,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.). Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo.

3- Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4- Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00013175 5 v./09/12/2020

**UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENSIONISTA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día diecisiete (17) de diciembre de 2020, a las diez (10,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once (11,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (ER). Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio:

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo Ejercicio.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Fijar número de Directores (Art. 9 Estatuto Social).

5- Integración del Directorio de Acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7- Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha

fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00013176 5 v./09/12/2020

ELECTROVI S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El presidente propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ELECTROVI S.A., en su sede social corrientes N° 667 en la ciudad de Paraná, a distancia mediante plataforma Google Meet, para el día 18 de diciembre de 2020 a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18.30 hs en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Autorizar al señor presidente para la confección del libro de asistencia, transcripción y firma del acta respectiva grabada;

2 - Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, las Notas y Anexos que los complementan, correspondientes a los Ejercicios Contables cerrados al 30 de abril de 2020;

3 - Aprobación de la gestión de los Directores;

4 - Consideración y aprobación sobre la distribución o no distribución de dividendos a los accionistas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2020;

5 - Elección de dos directores titulares y un suplente.

Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (Art. 209 LGS).

Paraná, noviembre de 2020 - José Daniel Tovane, presidente.

F.C. 04-00013215 1 v./02/12/2020

ASOCIACION DEL BICENTENARIO – A.D.B.

Convocatoria

Se convoca para el día 28 de diciembre del año 2020 a la hora 19,00 a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación del Bicentenario A.D.B. que se celebrará en el domicilio de Dupuy N° 325 de Paraná, Entre Ríos, para el tratamiento del siguiente orden del día:

a) Explicación de los motivos que han demorado la convocatoria a esta Asamblea.

b) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31-12-2019.

c) Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el nuevo ejercicio 2020.

d) Determinación de montos de aranceles generales.

Paraná, 27 de noviembre de 2020 - Víctor Centurión, presidente, Héctor Fabián Medina, secretario.

F.C. 04-00013229 1 v./02/12/2020

ASOCIACION DEL BICENTENARIO – A.D.B.

Convocatoria

Se convoca para el día 28 de diciembre del año 2020 a la hora 20,00 a la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación del Bicentenario A.D.B. que se celebrará en el domicilio de Dupuy N° 325 de Paraná, Entre Ríos, para el tratamiento del siguiente orden del día:

a) Proposición de la disolución y liquidación de la Asociación según los motivos a explicar a la Asamblea.

b) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Balance de Disolución y Liquidación que se presenta ante la Asamblea.

c) Determinación de responsable de la Liquidación, cobertura de gastos y pasivos remanentes y destino de eventual activo remanente.

Paraná, 27 de noviembre de 2020 - Víctor Centurión, presidente, Héctor Fabián Medina, secretario.

F.C. 04-00013251 1 v./02/12/2020

COLON

ASOCIACION CIVIL LA FRAGUA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil La Fragua resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 14 de diciembre de 2020 a partir de las 20:30 hs. en su sede social de Estrada y H. de Elía para tratar el siguiente orden del día:

1. Motivos por los cuales se convoque la Asamblea fuera de término.

2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos e informe de los Revisores de Cuentas.

4. Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: esta Asamblea se realizará con el quórum legal. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se sesionará con el número de Socios presentes, según lo establecido por el artículo 27 del Estatuto de la Asociación.

Marta González, presidente; Martín Lugin, secretario.

F.C. 04-00013219 1 v./02/12/2020

CLUB SOCIAL LA ARMONIA
Convocatoria

Se convoca a los Señores Socios del Club Social La Armonía, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, calle Bolívar N° 460 de la Ciudad de Colón (Entre Ríos), el día 15 de diciembre de 2020, a las 21 hs. para trabajar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2) Lectura y consideración del Balance del Ejercicio 2019/2020.

3) Renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber: Vicepresidente, Pro-secretario, Pro-tesorero y 4 Vocales suplentes.

4) Elección de dos socios presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea General Ordinaria.

Luis Oertlinger, presidente; Horacio Moreira, secretario.

Nota: Los socios candidatos a miembros de la Comisión Directiva, deberán ser presentados ante lista para su oficialización y serán considerados sólo aquellas que sean presentadas en secretaría del Club, antes de las cuarenta y ocho horas en que se realizará la Asamblea General Ordinaria. Cada socio podrá firmar solamente una lista (Art. N° 39 de los Estatutos Sociales). Transcurrida media hora de la fijada para su realización, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes, cualquiera sea su cantidad (Art. N° 40 de los Estatutos Sociales).

F.C. 04-00013226 1 v./02/12/2020

CONCORDIA

CLUB PROGRESO
Convocatoria

Convócase a los señores socios del "Club Progreso" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de calle Pellegrini 830 de la ciudad de Concordia, el día 29 de Diciembre de 2020 a las 20 Hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria pasada una hora, conforme Art. 38 de los "Estatutos Sociales" que se transcribe, para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración de la Memoria, Balance e inventario del ejercicio finalizado el 31.03.2020.-

2. Elección de una nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato y determinación de fecha de finalización de mandato de las nuevas comisiones.

3. Consideración de la convocatoria fuera de término, originada en la pandemia Covid-19.

4. Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.-

Wenceslao Martín Gadea, secretario.

Art. 38: Excepto los casos que se prevén en los presentes Estatutos, las Asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios Activos con derecho a voz y voto y pasada una hora de la fijada en la citación, con los socios activos presentes, cualquiera sea su número.-

La concurrencia podrá ser personal o por mandatario; sólo podrá ejercitarse una representación por socio activo con derecho a voz y voto, pero los miembros de la Comisión Directiva no podrán representar a ningún socio.-

Salvo los casos establecidos en estos estatutos, las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría.

NOTA: La asamblea se celebrará con aplicación de las normas sanitarias que estén vigentes y en caso de existir disposiciones que impidan la celebración presencial, se llevará a cabo por medios electrónicos que se informarán oportunamente a los socios.

F.C. 04-00013216 3 v./04/12/2020

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE
URDINARRAIN LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social Art. 40, convocase a los señores asociados de la Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Urdinarrain Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse

en nuestro predio del "Parque Industrial Urdinarrain", sito en Ruta 20 y Acceso Sur, de esta Ciudad de Urdinarrain, el día jueves 17 de diciembre de 2020, a las 17:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1- En cumplimiento del DNU 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio y de la Resolución INAES 145/20, la presente Asamblea no pudo convocarse para el 29/10/2020 dentro de los plazos habituales, debiendo ser trasladada a la fecha presente.

2- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Dictamen del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al 72° Ejercicio Económico, cerrado al 30 de Junio de 2020.-

4- Establecer formas y conceptos para la Distribución de Excedentes.- Propuesta del Consejo de Administración.-

5- Ratificación de la afiliación a la "Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada (ACA)", resuelta por el Consejo de Administración ad referendum de la asamblea.-

6- Renovación parcial del Consejo de Administración.-

a) Designación de una mesa receptora y escrutadora de votos.-

b) Elección de 3 (tres) Consejeros Titulares en reemplazo de los Señores: Oscar Antonio Huck, Raúl Horacio Koch y Carlos Omar Koch, que terminan su mandato.-

c) Elección de 5 (cinco) Consejeros Suplentes en reemplazo de los Señores: Norberto Atilio Veronesi, Antonio Humberto Wagner, Francisco Javier Aizaga, Matías Humberto Schimpf y Fabricio Hernan Ramounat, que terminan su mandato.-

d) Elección de un Síndico Titular en reemplazo del Señor: Pablo Ariel Parodi, y un Síndico Suplente, en reemplazo del Señor: Luis Pedro Kindsvater, que terminan su mandato.-

Mario Edmundo Otto, presidente; Juan Martín Eckerdt, secretario.

Art. 41 del estatuto de la Cooperativa: Las Asambleas se realizarán el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de Asociados.-

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualesquiera sea el número de Asociados presentes.-

F.C. 04-00013127 3 v./02/12/2020

SAN SALVADOR

COOPERATIVA ARROCERA DE SAN SALVADOR LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Administración en su reunión del día 11/11/2020 y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo la salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en marzo del presente año, mediante DNU 297/20 y normas complementadas impidieron que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores, asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, cumpliendo con protocolos COVID-19, que se llevará a cabo el día 11 de diciembre del corriente año, a la hora 18,00 en la sede social ubicada en Avda. Colón N° 25/61 de la localidad de San Salvador, para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideraciones por realización Asamblea fuera de término.

2. Designación de dos Asociados para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos. Informes del Síndico y del Auditor, correspondientes al 689 Ejercicio Económico cerrado el 29 de febrero de 2.020.

4. Consideración Proyecto de Distribución de Excedentes,

5. Autorización y/o ratificación en su caso, Art. 59 Inciso i) del Estatuto Social.

6. Designación de una comisión escrutadora de votos;

7. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores René Antonio Cattaneo, por fallecimiento. Elección de dos miembros titulares en reemplazo de Marcelo María Cattaneo y Ángel Darío Fedak, por terminación de mandato. Tres miembros suplentes en reemplazo de los señores Juan Alejandro Hiembuchner, Oscar Eliseo Maffioly y Reynaldo Roberto Tommasi, por terminación de mandato. Un síndico titular en reemplazo del señor Sergio Víctor Beker y un síndico suplente en reemplazo del señor Víctor Federico Becker. por terminación de mandato.

8. Compensación a los señores consejeros.

San Salvador, Noviembre de 2.020 – Alberto Adrián Vilches, presidente; Luis Carlos Marcogiuseppe, secretario.

NOTA: Transcurrida una hora después de la citada, la Asamblea se realizará con el número de Asociados presentes (Art. 36 del Estatuto Social).

Balance general a disposición en la sede social.

F.C. 04-00013161 3 v./02/12/2020

C. DEL URUGUAY

TERMAS DE BASAVILBASO SA Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, convocamos a nuestros socios a Asamblea Extraordinaria, para el día 19 de diciembre de 2020, a las 15:00 Hs., en el Restaurant sito en el Complejo Termal de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, E.R., y mediante la aplicación Meet Jetse bajo el link: <https://meet.google.com/pgz-caoq-auq>, todo ello con el siguiente orden del día:

1) Puesta en conocimiento formal y consideración de los contratos de administración y concesión del complejo termal; inicio del contrato de concesión-

2) Puesta en conocimiento formal y consideración de las modificaciones al reglamento de construcción, convivencia y expensas.-

3) Cobro de expensas atrasadas por accionistas y propietarios de bungalow

4) Segunda convocatoria, Art. 23: "Las asambleas ordinarias o extraordinarias, podrán reunirse válidamente en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria, cualquiera fuera el número de socios presentes". A tal efecto deberá transcribirse el presente artículo en la publicidad de la convocatoria.-

Carlos Fernández, presidente; Agustín Farrugia, director.

F.C. 04-00013151 5 v./04/12/2020

VILLAGUAY

CORRER SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Presidente propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CORRER S.A, en su sede comercial Villaguay N°1025, en la ciudad de Paraná a distancia mediante plataforma Google Meet, para el día 12 de diciembre de 2020 a las 8.30 horas en primera convocatoria y a las 9.30 horas en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Autorizar al señor presidente para la confección del libro de asistencia, transcripción y firma del acta respectiva grabada;

2) Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, las Notas y Anexos que los complementan, correspondientes al Ejercicio Contable cerrado al 30 de abril de 2020;

3) Aprobación de la gestión de los Directores;

4) Consideración y aprobación sobre la distribución o no distribución de dividendos a los accionistas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2020.

Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (Art. 209 LGS).

Paraná, noviembre de 2020 - Mario Pablo Navarro, presidente.

F.C. 04-00013214 1 v./02/12/2020

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1147/20 – Acta N° 293

Paraná, 27 de noviembre de 2020

VISTO:

La Ley 8.801, el Artículo 3° de la Ley N° 6.599, el Artículo 18° del Decreto N° 279/03 S.E.P.G, la Resolución N° 1148/16 DGA, el Convenio suscripto el 30 de mayo de 2016 entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos y el Manifiesto de Intenciones suscripto el 29 de mayo de 2020 entre la Dirección General de Agricultura de la Provincia de Entre Ríos y el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 8.801 sanciona el régimen del ejercicio de los Profesionales de la Agronomía, quedando comprendido en la

definición tanto los Ingenieros Agrónomos, como así también los Ingenieros Forestales, Ingenieros en Producción Agropecuaria, Ingenieros Zootecnista o títulos equivalentes o afines que capaciten para el ejercicio de una profesión atinente a las Ciencias Agropecuarias;

Que, la norma mencionada en el párrafo anterior crea al Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CoPAER) al que se le otorga el deber de velar por la eficacia y corrección del ejercicio profesional de aquellos individuos alcanzados por ella, debiendo prevenir las irregularidades y sancionar los excesos profesionales, en función de proteger el interés público;

Que, dentro del cúmulo de fines que tiene el CoPAER se encuentra la de promover la capacitación de los matriculados;

Que, para los profesionales enunciados es requisito "sine qua non" el estar matriculado mediante la debida inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del CoPAER;

Que, los profesionales de la agronomía con incumbencias son los encargados de brindar asesoramiento técnico a los usuarios, aplicadores y/o expendedores de productos fitosanitarios;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 6.599 establece que las empresas que se dediquen al expendio y/o aplicación de plaguicidas deben obligatoriamente contar con el asesoramiento técnico de un profesional Ingeniero Agrónomo o título concurrente;

Que, el Decreto Reglamentario N° 279/03 S.E.P.G en los Artículos 19° y 20° establece entre otras obligaciones de los profesionales que actúen como asesores técnicos el "realizar cursos de capacitación y/o actualización" sobre la materia, y similar obligación se pone en cabeza del profesional de la agronomía que asesora productores y/o usuarios de plaguicidas (Artículo 21°);

Que, el inciso n) del Artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 279/03 S.E.P.G., le atribuye competencia al Organismo de Aplicación para "Dictar cursos de actualización en terapéutica vegetal para Asesores Técnicos, conjuntamente con otros organismos técnicos", otorgándole asimismo en el inciso e) competencia para "Celebrar convenios con instituciones privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales, para una mejor aplicación de la Ley N° 6.599...";

Que, en base a dicho marco normativo y en cumplimiento de importantes funciones colegiales, el día 30 de mayo de 2016 se celebró un convenio entre el entonces Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura, y el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, con la finalidad de "coordinar, completar y ejecutar las tareas emergentes de la aplicación de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas, sus normas reglamentarias y complementarias";

Que, en el artículo 1° del referido convenio se deja establecido que el Colegio tiene a su cargo el registro de los Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos actuantes en el marco de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas, asumiendo la responsabilidad de confeccionar y presentar ante de la Dirección General de Agricultura el padrón anual de profesionales habilitados al efecto;

Que, además, se establece que el Colegio tiene a su cargo la planificación, organización y realización de Cursos de Capacitación y/o Actualización para los Profesionales de la Agronomía, al que se lo denomina como "Programa Anual de Capacitación Profesional", estableciéndose que los profesionales interesados en desempeñarse como Asesor Técnico, en el marco de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas, deben aprobar anualmente dicho programa.

Que, en ejercicio de las facultades que le fija el Inc. d) del Art. 26 del Decreto N° 279/03 S.E.P.G. - "Dictar normas relacionadas con la seguridad, control, fiscalización y verificación (...)"-, el Organismo de Aplicación dicta la Resolución N° 1148/16 D.G.A., cuyo artículo 1° establece "que los profesionales Ingenieros Agrónomos o títulos concurrentes deberán realizar en forma obligatoria el curso del Programa Anual de Capacitación Profesional desarrollado por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CoPAER) para desempeñarse como Asesores Técnicos el marco de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas";

Que, en los artículos 2° a 6° de la precitada resolución se fija que corresponde al Colegio el dictado de cursos y la evaluación de los profesionales que se desempeñarán como Asesores Técnicos, como así también la elaboración del padrón -el que tendrá una vigencia anual- y lo integrarán aquellos profesionales que habiendo participado del Programa, hayan sorteado la evaluación, siendo los comprendidos en él los únicos habilitados para emitir recetas agronómicas;

Que, considerando la crisis sanitaria COVID-19 y las medidas

dispuestas en todo el territorio nacional de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" destinadas a proteger la salud pública, el día 29 de mayo de 2020 se celebró un manifiesto de intenciones entre la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, con la finalidad de "coordinar, completar y ejecutar las tareas emergentes de la aplicación de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas, sus normas reglamentarias y complementarias";

Que, en el artículo 1° de tal manifiesto se deja establecida la extensión por dos (2) años de la vigencia de la Habilitación Anual 2019 para desempeñarse como Asesor Técnico en el marco de la Ley N° 6.599, otorgada a los profesionales ingenieros agrónomos o títulos concurrentes que integran el padrón elaborado por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos el 30 de noviembre de 2019;

Que, en los artículos 2° y 4° de la norma se fija que el CoPAER asume el compromiso de planificar, organizar y realizar al menos DOS (2) cursos virtuales o presenciales -según las medidas de distanciamiento social lo permitan- del Programa Anual de Capacitación Profesional 2020, y que la realización del Programa Anual de Capacitación Profesional 2020 será obligatoria para los nuevos profesionales Ingenieros Agrónomos o títulos concurrentes que deseen integrar el padrón de Asesores Técnicos elaborado por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos;

Que, los pasados días 20 de marzo -en forma presencial- y 25 de junio y 10 de octubre -en forma virtual-, varios profesionales han realizado y aprobado el curso de capacitación y/o actualización del Programa Anual de Capacitación Profesional, correspondiendo su integración al Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599;

Que, el Colegio ha cumplido con las obligaciones asumidas en el Convenio y Manifiesto de Intenciones suscripto, como con las establecidas en la Resolución N° 1148/16 D.G.A., habiendo dictado los cursos y evaluando a los profesionales, por lo que corresponde elaborar el Padrón con aquellos matriculados que cumplan los requisitos de Ley;

Que además corresponde dejar sin efecto el padrón aprobado por Resolución de Directorio del COPAER N° 1.068/19;

Por ello;

El Directorio del Colegio de Profesionales
de la Agronomía de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Artículo 1º) Confeccionar el Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599, conforme se establece en la Resolución N° 1148/16 D.G.A., el Convenio suscripto el 30 de mayo de 2016 entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, y el Manifiesto de Intenciones celebrado el día 29 de mayo de 2020 entre la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.

Artículo 2º) Determinar que los profesionales que integran el padrón año 2020 son aquellos que se listan en el Anexo I que forma parte del presente y que lleva el título de Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599 - Año 2020.

Artículo 3º) Disponer publicar el Padrón por 1 día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y remitir copia a la Dirección de Agricultura y Apicultura.

Artículo 4º) Dejar sin efecto el padrón aprobado por Resolución de Directorio del COPAER N° 1.068/19.

Artículo 5º) Registrar, comunicar, publicar y cumplido archivar.

Flavio José Galizzi, presidente; María Alfonsina Gliper, secretaria.

Anexo I: Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599 - Año 2020

N° - Apellido y Nombre - DNI - Matrícula - Localidad

- 1 - Abt Carlos Alberto - 12431736 - 480 - Diamante
- 2 - Acosta Damián Orlando - 34209994 - 1823 - Nogoyá
- 3 - Acosta Lautaro Gabriel - 36208352 - 1688 - Galarza
- 4 - Agosti Néstor Maximiliano - 31700334 - 1147 - Federación
- 5 - Aguerre Mauro Sebastián - 28238640 - 1025 - Paraná
- 6 - Aguirre Osvaldo Luis - 12562856 - 403 - Diamante
- 7 - Ale Daniel Fernando - 22198255 - 933 - Nogoyá
- 8 - Alorda Mauricio Daniel - 24732581 - 1121 - San Salvador
- 9 - Alt Alexander - 31623509 - 1380 - Gualeguaychú
- 10 - Alvarez Adrián Gustavo - 21789127 - 619 - Villa Elisa
- 11 - Alvarez Daneri Martín - 13182334 - 301 - Paraná
- 12 - Alvarez Víctor Tomas - 26739873 - 1575 - C. Del Uruguay
- 13 - Alzugaray Ignacio Jesús - 32256745 - 1559 - Tabossi
- 14 - Amarillo Alejandro Alexis - 34983534 - 12921 - Villaguay

- 15 - Angelini David - 29466111 - 12755 - Gualeguaychú
- 16 - Angelini Gerónimo - 25288919 - 1036 - Gualeguaychú
- 17 - Angelotti Pablo Cesar - 27854306 - 8221148 - Herrera
- 18 - Antivero Meichtry Juan Esteban - 30680898 - 1552 - Villaguay
- 19 - Antivero Meichtry Mariano Erne - 32114674 - 1330 - Villaguay
- 20 - Anzulovich Marcos Roberto - 30126763 - 1790 - Gualeguaychú
- 21 - Apez Marina Emilia - 35139826 - 1592 - Paraná
- 22 - Aranda Gonzalo Matías - 31808279 - 1782 - Santa Ana Federación
- 23 - Arebalo Sebastián - 21933447 - 802 - Gualeguay
- 24 - Arevalo Edgardo Santiago - 21733947 - 813 - Paraná
- 25 - Arribillaga Joaquín Andrés - 25869302 - 1165 - Gualeguay
- 26 - Artusi Juan Andrés - 14128009 - 453 - C. Del Uruguay
- 27 - Atencio Javier Horacio - 23207530 - 811 - Diamante
- 28 - Aubry César Iván - 26310025 - 854 - Federal
- 29 - Audicio Melisa Eliana - 34051596 - 1293 - María Grande
- 30 - Avila Víctor Leonardo - 28502733 - 1493 - Nogoyá
- 31 - Ayala Fabián Abel - 25261155 - 1440 - Oro Verde
- 32 - Azanza Brancato Joaquín - 94436547 - 1652 - Concordia
- 33 - Azario Luciano Luis - 32897992 - 1486 - C. Del Uruguay
- 34 - Azcarate Darío Ariel - 28502733 - 1493 - Puerto Yeruá
- 35 - Azcoaga Juan José - 23708079 - 766 - Victoria
- 36 - Azcoaga Matías Martín - 25683142 - 911 - Paraná
- 37 - Azorin Walter Gastón - 34204367 - 1694 - Gualeguay
- 38 - Bacigalupo Horacio Osvaldo - 8311602 - 700 - Gualeguaychú
- 39 - Bade Cecilia Inés Amanda - 20368823 - 1661 - Raíces Oeste
- 40 - Bais José Luis - 32396344 - 1284 - María Grande
- 41 - Baldessari Alan Iván - 32505291 - 1544 - Chajari
- 42 - Baldoni María Virginia - 25321040 - 1174 - Larroque
- 43 - Balestrasses José Patricio - 31813846 - 1824 - Paraná
- 44 - Balla Cesar Gustavo - 20257812 - 712 - Viale
- 45 - Balzano Juan Carlos - 26150739 - 1705 - Diamante
- 46 - Baratelli Graciela Alicia - 14160238 - 570 - San José De Feliciano
- 47 - Barbiero José Carlos - 24527355 - 985 - Rosario del Tala
- 48 - Barón Hernán Javier - 36540576 - 1825 - Crespo
- 49 - Barral Gabriel Oscar - 26877721 - 962 - Concordia
- 50 - Barredo Germán Andrés - 27254050 - 1173 - La Paz
- 51 - Barrera María Celina - 32830757 - 1166 - Paraná
- 52 - Barrios Nicolás Martín - 26767419 - 12904 - Gualeguaychú
- 53 - Barron Hernán Alberto - 25161539 - 8220916 - Victoria
- 54 - Barroso Matías Emmanuel - 32105266 - 1582 - Oro Verde
- 55 - Barsanti Perla Carolina - 29748942 - 1581 - María Grande
- 56 - Bayeto Gabriel Abelardo R. - 18120955 - 704 - Villaguay
- 57 - Bayona Ademar Juan Luis - 34982942 - 1827 - Nogoyá
- 58 - Bearzi Gustavo Jorge - 20882028 - 705 - Victoria
- 59 - Befart Leandro José - 35717312 - 1753 - Villa Elisa
- 60 - Bekenstein Ricardo Daniel - 17070752 - 1063 - Villa Domínguez
- 61 - Beltramino Horacio Javier - 26325252 - 1489 - Oro Verde
- 62 - Benech Luis María - 33473176 - 1723 - La Paz
- 63 - Benedetti Bruno - 26040579 - 925 - Gualeguay
- 64 - Benedetti Federico Julián - 35297858 - 12863 - Gualeguay
- 65 - Benedetti Luis Miguel - 31093823 - 1385 - Gualeguay
- 66 - Benedetti María Josefina - 37544030 - 8221742 - Gualeguay
- 67 - Benetti Pablo Luis - 26332883 - 1152 - Paraná
- 68 - Bennay Osvaldo Enrique - 37289674 - 1699 - La Clarita
- 69 - Berardo Rubén Virgilio - 12843909 - 395 - Urdinarrain
- 70 - Bernhardt Alberto Osmar - 11740134 - 481 - Seguí
- 71 - Bernhardt Maximiliano Alcides - 35710483 - 1783 - Gualeguaychú
- 72 - Berta Edgardo Darío - 21512291 - 741 - Paraná
- 73 - Berthet Héctor Guillermo - 21425523 - 932 - Concordia
- 74 - Bierig Germán Humberto - 29519689 - 1348 - General Ramírez
- 75 - Bione Natalia Carolina - 31909787 - 1248 - María Grande
- 76 - Blanc Darío Carlos - 14691579 - 649 - San Salvador
- 77 - Blanc Leandro Anibal - 12224169 - 350 - Diamante
- 78 - Blanco Crithian Alexis Uriel - 31091828 - 1369 - La Paz
- 79 - Blanco Eduardo Cesar A. - 12126375 - 290 - Concordia
- 80 - Blanco Enzo Gustavo - 32024863 - 1650 - San Salvador
- 81 - Blater Juan Andrés - 30406879 - 1611 - C. del Uruguay
- 82 - Blettler Noel - 26809416 - 1194 - Paraná
- 83 - Boari Vieyra Fabricio - 32815368 - 1755 - Gualeguaychú
- 84 - Boffelli Santiago - 36446282 - 1411 - Caseros

- 85 - Bogliacino Néstor Emanuel – 27783655 – 915 - Gualeguaychú
 86 - Bonari Humberto Federico – 12409334 – 373 - Villa Elisa
 87 - Borgetto Giuliano – 37568503 – 12860 - Viale
 88 - Borgetto Iván Mariano – 30764628 – 1128 - Viale
 89 - Borgetto Lucas Leonel – 36053604 – 1745 - Viale
 90 - Borgetto Oscar Alcides – 13770841 – 422 - Paraná
 91 - Borghesan Cristian David – 28196145 – 1104 - Chajarí
 92 - Borre Andrea Romina – 33919052 – 1556 - Paraná
 93 - Bosch Pablo Daniel – 33191639 – 1720 - Victoria
 94 - Boschetti Juan Ignacio – 30322102 – 1210 - Paraná
 95 - Boschetti Juan Jesús – 11556202 – 302 - Paraná
 96 - Bottero Carlos María – 24630358 – 954 - Seguí
 97 - Botti Carlos Joaquín – 30620032 – 1485 - C. del Uruguay
 98 - Bowes Francisco Javier – 32237097 – 1736 - La Paz
 99 - Bracco José Luis – 30072736 – 1401 - Lucas González
 100 - Brandi Duran Santiago Fernando – 27746905 – 1831 - Buenos Aires
- Aires
 101 - Bressan Eliana Stefania – 37289321 – 12881 - Diamante
 102 - Bressan Sebastián Rafael – 26858446 – 1126 - Diamante
 103 - Briglia Juan Carlos – 31211190 – 1600 - Villaguay
 104 - Broder Leandro Exequiel – 29270011 – 1214 - Cerrito
 105 - Brondi Gaspar Luciano – 23850172 – 12116 - María Grande
 106 - Brondi Mauro Abel – 38261171 - - 12907 - Paraná
 107 - Brondi Silvana María de los Milagros – 35444009 – 12851 - María Grande
- María Grande
 108 - Brumatti Diego Emanuel – 30797302 – 1236 - Diamante
 109 - Brunner Omar Enrique – 14092807 – 690 - General Ramírez
 110 - Bruselario José Luis Alberto – 32580569 – 1797 - Diamante
 111 - Bucari Eduardo Alberto Jesús – 20259480 – 634 - Macia
 112 - Buenar Lorena Dolores – 22839192 – 752 - Villa Elisa
 113 - Burgues María Victoria – 33176218 – 1376 - Ubajay
 114 - Burne Sebastián Hugo – 25773401 – 872 - Diamante
 115 - Busson Angel Gabriel – 29971121 – 1254 - Crespo
 116 - Bustos Picot Francisco Enrique – 27387041 – 1726 - Villa Elisa
 117 - Cabrera Esteban Alfredo – 21545459 – 910 - Gualeguaychú
 118 - Cabrera Fabricio Jesús – 32464929 – 1697 - Villaguay
 119 - Cabrera Mariano Tomas – 32600344 – 1211 - Basavilbaso
 120 - Cagnani Elena Mercedes – 16409928 – 1318 - Paraná
 121 - Calabrese Nicolás Gabriel – 28410610 – 1535 - Victoria
 122 - Calero Guillermo – 26540729 – 1484 - Concordia
 123 - Calgaro Néstor Ramón – 18320000 – 571 - Villa Del Rosario
 124 - Calienni Ramiro – 33772945 – 12848 - Paraná
 125 - Camale Ignacio – 30789345 – 1658 - Gualeguaychú
 126 - Caminos Esteban – 16395938 – 903 - C. del Uruguay
 127 - Campanella Eduardo Raúl – 11160884 – 908 - La Paz
 128 - Camussi Germán Federico – 29348182 – 8210946 - Santa Fe
 129 - Capellino Keiner Juan Martín – 33313320 – 1587 - Crespo
 130 - Cappellacci Matías Emanuel – 31232173 – 1471 - Victoria
 131 - Carbone Luis Miguel – 23341657 – 1051 - Gualeguay
 132 - Carrillo Wilson Genaro – 37547733 – 1781 - Villa Elisa
 133 - Casoli Franco Nahuel – 35559442 – 12867 - Hasenkamp
 134 - Castañeda Carla Yamila – 36557840 – 12864 - Victoria
 135 - Castañeda Romina Paola – 32256832 – 1533 - Paraná
 136 - Castañeda Teresita Maira Analí – 35295846 – 12754 - Villaguay
- Villaguay
 137 - Castaño Florencia María Clotilde – 35298428 – 1799 - Gualleguay
- Gualleguay
 138 - Castro Emiliano Martín – 25288889 – 984 - Gualeguaychú
 139 - Cavagna Marcos – 27066235 – 975 - Nogoyá
 140 - Cavallo Blanca Melina – 36219338 – 12807 - Viale
 141 - Cavallo Eduardo Victorio – 13119542 – 404 - Seguí
 142 - Cavallo Facundo – 33510214 – 1622 - Concordia
 143 - Cecchi Román Nicolás – 35654202 – 8221506 - Alvarez- Sta Fe
- Sta Fe
 144 - Ceola Germán Gabriel – 36260217 – 12889 - Nogoyá
 145 - Ceparo Mónica Belén – 28136732 – 993 - Hasenkamp
 146 - Cergneux Gonzalo Nicolás – 33461173 – 1665 - Caseros
 147 - Cesarego Juan Ignacio – 30489385 – 1260 - Victoria
 148 - Challier Emiliano – 33941330 – 1488 - San Salvador
 149 - Charadia Juan Manuel – 33078720 – 1779 - C. del Uruguay
 150 - Charadia Rafael Ignacio – 30552669 – 1095 - Urdinarrain
 151 - Chareun Franco Reynaldo – 28847902 – 1068 - San Salvador
 152 - Chiapino Francisco Enrique – 28257644 – 1050 - Paraná
 153 - Chiardola Pedro Javier – 23911460 – 723 - Viale
 154 - Chiarello Pedro Agustín – 25065201 – 731 - Concordia
 155 - Chichizola Damián Alberto – 29269630 – 1802 - Urdinarrain
 156 - Chiecher José Sebastián – 33349296 – 1530 - Hasenkamp
 157 - Chivetti María Eugenia – 30620152 – 1054 - C. del Uruguay
 158 - Cian Diego Gabriel Santiago – 23786846 – 1316 - Cerrito
 159 - Cian Luis Miguel – 32256924 – 1343 - Hasenkamp
 160 - Citera Ofelia Noemí Cina – 10744124 – 157 - Paraná
 161 - Clementi Francisco José Antoni – 32096098 – 1593 - Paraná
 162 - Cogan Leonardo – 32454286 – 1644 - Gualeguaychú
 163 - Coggiola Ricardo – 35.440.131 – 8211435 - Sauce De Luna
- Sauce De Luna
 164 - Cogno Diego Matías – 36831638 – 1757 - Viale
 165 - Coletti Damián Domingo – 32936959 – 12817 - Urdinarrain
 166 - Coletti Germán Enrique – 22528997 – 707 - Urdinarrain
 167 - Colignon Carolina Noemí – 31399276 – 1243 - Colonia Nueva
- Colonia Nueva
 168 - Colombo Nahuel Fernando – 36248703 – 12941 - C. del Uruguay
- C. del Uruguay
 169 - Contardi Bernardo Emilio – 18492208 – 807 - Viale
 170 - Córdoba Rita Magali – 32025024 – 12852 - La Paz
 171 - Costa Lucio Ariel – 16324937 – 8220572 - Villaguay
 172 - Costa Octavio Matías – 31434704 – 1266 - Gualeguay
 173 - Costaganna Marcela Vanesa – 34886759 – 1632 - Villa Del Rosario
- Villa Del Rosario
 174 - Cotto Guillermo Alejandro – 34468588 – 12799 - Macia
 175 - Cottonaro Cristian Marcelo – 12873930 – 560 - C. del Uruguay
- C. del Uruguay
 176 - Cozzi Pablo Luis – 22206567 – 8240276 - Victoria
 177 - Crespo Gabriel Alejandro – 20770782 – 937 - Paraná
 178 - Crespo Gustavo Daniel – 28662793 – 1143 - Chajarí
 179 - Crettaz Matías Ezequiel – 31908207 – 1801 - Paraná
 180 - Crisci Mariano – 28821570 – 8220985 - Rosario
 181 - Cristaldo Mariela Alejandra – 25027100 – 1083 - Basavilbaso
 182 - Crosa Eduardo Joaquín – 23539329 – 955 - Villaguay
 183 - Cruceño Leandro Emanuel – 29373962 – 8240554 - Zaballa
 184 - Cruzado Julio Darío – 32703807 – 1664 - Seguí
 185 - Cumoll Paolo Eugenio – 34887510 – 1818 - Hernández
 186 - Cupertino Laura Gabriela – 18011113 – 891 - Urdinarrain
 187 - Curmona Diego Andrés – 28667608 – 1040 - Victoria
 188 - Curti Analía – 30458883 – 8221198 - Rosario
 189 - Dacunda Paula Beatriz – 20457779 – 710 - Concordia
 190 - Dagostino Cristian Roberto – 32154513 – 1591 - Villa Alcaraz
- Villa Alcaraz
 191 - Dagrava Alejo Gastón – 34420323 – 12856 - Nogoyá
 192 - Dalcol Juan Agustín – 33416426 – 1768 - Gualeguaychú
 193 - Dalesio Mariana – 24560241 – 1549 - Colon
 194 - Daneri Eduardo Rodolfo – 13593781 – 305 - Victoria
 195 - Dans Diego – 22514394 – 1023 - Valle María
 196 - Daud Pablo Ezequiel – 31873698 – 8221260 - Mansilla
 197 - Davico Enzo Martín – 31031104 – 12775 - Gualeguay
 198 - De Luca Augusto – 36485934 – 1811 - Larroque
 199 - De Nardi Joaquín Andrés – 33865521 – 1339 - Larroque
 200 - De Zan Maximiliano Jesús – 27266219 – 1099 - Gualeguay
 201 - Debalí Jacinto José – 29743175 – 12544 - Gualeguay
 202 - Debravandere Yamandu Marciano – 29269729 – 1422 - Victoria
- Victoria
 203 - Dechanzi Daniel Ignacio – 12772492 – 627 - General Ramírez
- General Ramírez
 204 - Decombard Matías Fernando – 27774751 – 1203 - San Salvador
- San Salvador
 205 - Del Castillo Dante Anibal – 35440913 – 12812 - Paraná
 206 - Del Castillo Facundo – 36406157 – 12877 - Colonia Nueva
 207 - Del Sarto María Luciana – 28355064 – 1434 - Victoria
 208 - Del Valle Nicolás – 31961094 – 1523 - Victoria
 209 - Delfino Guillermo – 23691374 – 942 - Rosario del Tala
 210 - Dellarciprete Franco Emanuel – 32507093 – 1384 - Gualleguay
- Gualleguay
 211 - Destefanis Carlos Eduardo – 31766344 – 1162 - Victoria
 212 - Diaz Fernando Estanislao – 33679420 – 1429 - Caseros
 213 - Dieci Augusto Tomas – 28553542 – 1100 - C. del Uruguay
 214 - Dietz Gustavo Ariel – 33271275 – 1470 - Paraná
 215 - Dittrich José Miguel – 20096560 – 12214 - Paraná
 216 - Domínguez Bruno Manuel Isaac – 24532982 – 1521 - Oro Verde
- Oro Verde
 217 - Donda Juan Martín – 38170524 – 12866 - Bovril
 218 - Donda Leandro Francisco – 28257018 – 1272 - Paraná
 219 - Dopazo Ulises Alberto – 34014789 – 1441 - Victoria
 220 - Dri Agustín – 9766877 – 1043 - Gualeguaychú
 221 - Dubs Adrián Alexis – 36478319 – 1567 - Lucas González
 222 - Dus José Pablo – 33314313 – 1553 - Villaguay
 223 - Eckert Brian Nicolás – 36381502 – 1412 - Urdinarrain
 224 - Egel Matías Eduardo José – 31524957 – 1373 - Ceibas - Islas
- Ceibas - Islas
 225 - Elizalde Juan María – 31337916 – 1777 - Gualeguay
 226 - Enrique María Del Huerto – 22678764 – 647 - San Salvador
 227 - Ercole Cristian Enrique – 20744314 – 645 - Paraná
 228 - Esterra Jordan Enrique – 28132769 – 956 - Victoria
 229 - Esteve Ignacio María – 32224979 – 1333 - C. del Uruguay
 230 - Esteve Joaquín María – 27139981 – 922 - Gualeguaychú
 231 - Evequoz Enzo Fabián – 31892942 – 1250 - General Campos
 232 - Facendini Raúl Sebastián – 32846064 – 1504 - Bovril
 233 - Famea Julián Andrés – 34163834 – 12835 - Paraná
 234 - Farias Carlos Agustín – 33014056 – 1287 - Gualeguaychú
 235 - Fattor Norberto Javier – 30621940 – 1201 - Hernandarias
 236 - Favre Javier – 25134521 – 748 - C. del Uruguay

- 237 - Fellay Franco Gastón – 35698854 – 12927 - Oro Verde
 238 - Fernández Angélica Vanesa Meli – 35698714 – 1805 - San José
- 239 - Fernández Gastón – 31973080 – 12588 - Macia
 240 - Fernández Horacio – 23049524 – 8220770 - Rosario
 241 - Fernández Maximiliano Jesús – 35909073 – 12905 - Crespo
 242 - Ferrando Mochi Juan Pablo – 23341934 – 1049 - Gualeguay
 243 - Ferrari Norberto Ismael – 25293179 – 8240280 - Macia
 244 - Fiorotto Cherai Nahuel Iván – 36485987 – 12886 - Larroque
 245 - Fischer Martín Felipe – 26076272 – 728 - Gualeguaychú
 246 - Flores Jonatan José Luis – 33776600 – 1444 - Lucas González
 247 - Fluguerto Martí Pablo José – 22337952 – 12296 - Paraná
 248 - Folmer Miguel Angel – 30648607 – 1183 - Crespo
 249 - Fontana Claudio Fabián – 22267736 – 696 - Crespo
 250 - Fontana Elías Mario Giuliano – 36775537 – 1612 - Viale
 251 - Fontana Franco Emiliano – 31521396 – 1367 - Oro Verde
 252 - Fornasari Emmanuel Oscar – 34655936 – 1695 - Herrera
 253 - Francisconi Mario Antonio – 16310990 – 561 - Victoria
 254 - Francou Luciano Gabriel – 35700356 – 1577 - C. del Uruguay
 255 - Frank Gabriel Ernesto – 30001219 – 1110 - Villa Elisa
 256 - Frati Santiago – 30556160 – 1702 - Gualeguay
 257 - Fratte Rafael Estelio – 26992940 – 1187 - General Ramírez
 258 - Frickel Mariela Elizabeth – 33313553 – 1639 - Crespo
 259 - Frickel Oscar Martín – 30648509 – 12474 - Crespo
 260 - Frizzo Renzo Renato – 31084968 – 1786 - Oro Verde
 261 - Froy Carlos Nahuel – 30198514 – 12903 - Concordia
 262 - Frua Mauro Iván – 35471481 – 1828 - Villa Paranacito
 263 - Gadban Guillermo Salim – 24885890 – 12937 - Nogoyá
 264 - Gaiga Andrea Leticia – 29611227 – 1149 - Federación
 265 - Galante Alberto Domingo – 22728224 – 949 - Gualeguay
 266 - Galeano Santiago Nicolás – 25630082 – 953 - Concordia
 267 - Galizzi Flavio José – 23450273 – 853 - La Paz
 268 - Galizzi Juan Eduardo – 32722499 – 1654 - Gualeguay
 269 - Gallegos Sandra Carina – 28132930 – 966 - General Ramírez
 270 - Gallino Norberto Adrián – 14367265 – 409 - Paraná
 271 - Galliussi Renzo – 34299889 – 1547 - Paraná
 272 - Gandolfi Andrea – 13244841 – 617 - Chajarí
 273 - Gange Facundo Nazareno – 29157835 – 1026 - Villaguay
 274 - García Ebenezer Luciano – 28667224 – 1028 - Victoria
 275 - García Enrique Javier – 31579014 – 1192 - San Salvador
 276 - García Florencia – 36273614 – 12910 - Nogoyá
 277 - García Lucas Eduardo – 27447071 – 1334 - San Salvador
 278 - Gareis Milton Germán – 35295475 – 1638 - Paraná
 279 - Garnier Lucas Eduardo – 29598223 – 1047 - C. del Uruguay
 280 - Garnier Natali María de los An – 32025033 – 1775 - La Paz
 281 - Gascon Beski Joaquín – 33317209 – 1320 - Concordia
 282 - Gastaldi Carlos Martín – 30950835 – 1505 - Hasenkamp
 283 - Gastaldi Francisco Gregorio – 23341883 – 849 - Gualeguay
 284 - Gerber Dante Nahuel – 27570023 – 848 - Basavilbaso
 285 - Gervasoni Sofía – 32722316 – 12865 - Gualeguay
 286 - Ghibaud Gonzalo Hernán – 35028899 – 1608 - María Grande
 287 - Giardini Cardoso Ramiro Alejandro – 30094760 – 1776 - Gualeguay
- 288 - Giebert Jorge Víctor – 26569386 – 1766 - Urdinarrain
 289 - Gieco Haroldo Gabriel – 30301060 – 1671 - Diamante
 290 - Gieco Ileana Belén – 25773413 – 1595 - Diamante
 291 - Gil Eduardo Hernán – 24732609 – 1774 - San Benito
 292 - Gil Santiago Ignacio – 36814930 – 12822 - Chajarí
 293 - Giménez Cesar Roberto – 21697469 – 832 - Concordia
 294 - Giménez D Amico Juan Francisco – 34904618 – 12819 - Paraná
- 295 - Giménez Gustavo Ariel – 24.488.903 – 1719 - Bovril
 296 - Gipler María Alfonsina – 29759627 – 1111 - La Paz
 297 - Girard Julián Emilio – 23491019 – 1728 - Paraná
 298 - Girardi Leopoldo – 17234520 – 8220344 - Rosario
 299 - Glagovsky Pablo Daniel – 23386566 – 727 - Gualeguaychú
 300 - Godoy Lucio Gabriel – 33314194 – 1576 - Villaguay
 301 - Goette Erhard Francisco – 37838607 – 1819 - Crespo
 302 - Goiburu Joaquín Ariel – 27134992 – 1101 - Colon
 303 - Gómez Ricardo Hugo – 12108253 – 605 - Chajarí
 304 - González Fabio Martín – 29970854 – 1300 - Paraná
 305 - González Faust Tomás Facundo J – 36380843 – 1674 - Villaguay
- 306 - González Fernando Daniel – 29597798 – 1496 - Concordia
 307 - González Héctor Rubén – 13043158 – 1646 - Villaguay
 308 - González Jorge José Aníbal – 29538753 – 1424 - Larroque
 309 - González Lucas Sebastián – 31017070 – 1145 - Paraná
 310 - González Mariano – 26905374 – 141995 - Larroque
 311 - González Martín Adrián – 25807940 – 943 - Federación
 312 - González Pablo Ignacio – 28855659 – 1027 - San Salvador
 313 - González Rodrigo Germán – 34006678 – 1301 - Federación
- 314 - Gorostiaga Eduardo Horacio – 16609893 – 684 - Crespo
 315 - Gorostiaga Emiliano Horacio – 22737210 – 1141 - Victoria
 316 - Gottig Eduardo Gabriel – 29171792 – 1325 - Federal
 317 - Graizaro Emiliano – 33317464 – 1648 - La Criolla
 318 - Grane Juan Martín – 38387424 – 12861 - Basavilbaso
 319 - Grassi Cristian Guillermo – 24352140 – 1137 - Villa Lib. San Martín
- 320 - Grauberg Walter Alexis – 31521295 – 1271 - Paraná
 321 - Grinovero María Eugenia – 31862340 – 1326 - Hernandarias
 322 - Grinovero Viviana Patricia – 28414432 – 1057 - Paraná
 323 - Grop Francisco Gabriel – 31218421 – 1395 - Crespo
 324 - Grosso Pascucciello Alberto Se – 34040203 – 1598 - Concordia
- 325 - Guarito Germán Nicolás – 22402068 – 1397 - Concordia
 326 - Guelperin Pablo Ernesto – 14851496 – 405 - Paraná
 327 - Guerra Elio Wilfredo – 32580724 – 1386 - Diamante
 328 - Guiano Gabriel Eduardo – 26862929 – 1070 - Chajarí
 329 - Gutiérrez Sergio Enrique – 14793528 – 462 - Victoria
 330 - Herman Gustavo Manuel – 31891519 – 1163 - Basavilbaso
 331 - Heinze Mariela Teresa – 23407092 – 745 - Crespo
 332 - Henderson Oscar Alberto – 10931448 – 283 - San Salvador
 333 - Heredia Juan Martín – 22925335 – 666 - C. del Uruguay
 334 - Herman Gustavo Manuel – 31891519 – 1163 - Basavilbaso
 335 - Herrera Mariano Gabriel – 25861456 – 1193 - San Benito
 336 - Hildermann Gabriel Gerardo – 38770004 – 12908 - General Ramírez
- 337 - Hill Edgardo – 13546718 – 329 - San Salvador
 338 - Hill Santiago – 37308565 – 12942 - San Salvador
 339 - Hoet Cristian Leonardo Javier – 24917361 – 982 - Santa Fe
- 340 - Holgado Gustavo Javier – 20529219 – 1398 - Gualeguaychú
- 341 - Holzheier Carolina – 37224329 – 1754 - Crespo
 342 - Huber Cristian Antonio – 25398971 – 913 - Los Charrúas
 343 - Huck Braulio Joaquín – 36485885 – 1742 - Urdinarrain
 344 - Ibarra Ezequiel Andrés – 28913275 – 1520 - General Ramírez
- 345 - Imbert Sabrina Inés – 31565082 – 8211133 - Victoria
 346 - Ingarayam Martín Raúl Constancio – 18144853 – 1643 - C. del Uruguay
- 347 - Ise Manuel Alejandro – 28895188 – 1246 - Venado Tuerto
 348 - Itkin Máximo Leonel – 23013119 – 744 - María Grande
 349 - Izaguirre Pons Manuel – 27466951 – 1002 - Paraná
 350 - Jacob Víctor Elías – 35173715 – 1710 - Crespo
 351 - Jacobi Cristina Ofelia – 36478572 – 12872 - Valle María
 352 - Jacquet Alex Elio Adrián – 33804934 – 1442 - San José
 353 - Jauck Ivana Micaela – 36703154 – 1602 - Basavilbaso
 354 - Jauregui Fernando Gustavo – 23009237 – 726 - Federación
- 355 - Joubert Gabriela Noemí – 32846091 – 1606 - Villa Alcaraz
 356 - Jozami Emiliano – 32166291 – 1314 - Victoria
 357 - Kinderknecht Adrián Gregorio – 25828991 – 824 - Crespo
 358 - Kleisinger Guillermo Enrique – 32509215 – 1478 - Crespo
 359 - Klocker Juan Carlos – 35444422 – 12714 - Villa Urquiza
 360 - Koch Romina Esther – 30552648 – 1046 - Urdinarrain
 361 - Kock Pomerantz Anabella – 27427885 – 1058 - Villaguay
 362 - Koelbl Alicia de los Angeles – 34945810 – 1730 - Paraná
 363 - Kohon Carlos Daniel – 13967270 – 416 - Villaguay
 364 - Krafft Carlos Rubén Antonio – 35717553 – 1725 - María Grande
- 365 - Kramer Héctor Sebastián – 29794470 – 1426 - General Ramírez
- 366 - Kranevitter Carlos – 11793329 – 12035 - Valle María
 367 - Krumer Raúl Alejandro – 30141142 – 1490 - Nogoyá
 368 - Krumrick Carlos Godofredo – 27293583 – 1494 - Los Conquistadores
- 369 - Kuhn Adrián Andrés – 35718382 – 12844 - San Salvador
 370 - Kuhn Gonzalo Fabricio – 32485487 – 1264 - Bovril
 371 - Kuhn Juan Alberto – 29447323 – 1252 - Victoria
 372 - Kuhn María José – 30645495 – 12884 - Bovril
 373 - Lado Martín – 31700236 – 1512 - C. del Uruguay
 374 - Lambert Fernando Martín – 31117900 – 1312 - Villa Elisa
 375 - Landini Nelson Danilo – 31501134 – 1242 - Gualeguaychú
 376 - Lanterna Pablo Rafael – 34679986 – 1640 - Urdinarrain
 377 - Larenze Ignacio Luis – 35714861 – 12793 - Pueblo Brugo
 378 - Larocca Edgardo Matías – 35713583 – 12891 - Concordia
 379 - Larocca Marcos Víctor – 18241939 – 616 - Concordia
 380 - Larrivey Tomas Ignacio – 27266137 – 1286 - Gualeguay
 381 - Larrosa Luciano Mauricio – 26809191 – 1129 - Urdinarrain
 382 - Lascano Verónica Fabiana – 22342258 – 774 - Colonia Nueva

- 383 - Ledri Luis Alberto – 32600619 – 12786 - Urdinarrain
 384 - Lell Gabriel Andrés – 28645991 – 1244 - Seguí
 385 - Leonarduzzi Luis Ezequiel – 33313578 – 1594 - Crespo
 386 - Lertora Lauro Walter – 29795192 – 1218 - Galarza
 387 - Lertora Silvana Anabella – 33595993 – 1636 - General Galarza
 388 - Lieutier Julio Alberto – 11379299 – 297 - Cerrito
 389 - Lima Paulo Jesús – 33070983 – 1785 - Colon
 390 - Lind Bernardo Marino – 28355109 – 1022 - Lucas González
 391 - Lindt Mauro Alexis – 33313488 – 1759 - Crespo
 392 - Lissarrague Martín Ignacio – 23944691 – 1545 - La Paz
 393 - Loker Fabio Gonzalo – 32548129 – 1251 - San Salvador
 394 - Londero José Alberto – 11200744 – 314 - Victoria
 395 - Londra Diego Andrés – 29269680 – 1672 - Urdinarrain
 396 - López Guillermo Nicolás – 33242049 – 1390 - Santa Elena
 397 - López Ramiro Hernán – 27348030 – 1366 - Oro Verde
 398 - Lucca Claudio Alberto – 20478744 – 720 - Nogoyá
 399 - Lucca Federico Juan – 24211202 – 902 - Gualeguay
 400 - Lucero Santiago Noe – 22371525 – 8220678 - San Lorenzo
 401 - Luggren Matías Abel – 31003793 – 1681 - Rosario del Tala
 402 - Madikian Duran Félix Pablo – 35706485 – 12862 - Paraná
 403 - Maier Walter Adrián – 31521162 – 1571 - Paraná
 404 - Maisterrena Julio Andrés – 31202413 – 1459 - Victoria
 405 - Mantovani Guillermo Andrés – 34678415 – 1368 - General
 Ramírez
 406 - Marchese Fernando Gastón – 22935853 – 767 - Villaguay
 407 - Marchese Nicolás Gaspar – 21952366 – 906 - Concordia
 408 - Marco Mariano – 17237642 – 490 - Gualeguay
 409 - Marco Navoni Juan Francisco – 35297877 – 1798 - Gualeguay
 410 - Marcone Juan Martín – 27590656 – 1257 - Concordia
 411 - María Fabricio Alberto – 24630213 – 1389 - Viale
 412 - Marino Guillermo Bernardo L. - 14970502 – 574 - General
 Ramírez
 413 - Marsilli Emiliano Oscar – 33011530 – 1564 - Chajarí
 414 - Martín Jorge Eduardo – 27558524 – 12931 - La Paz
 415 - Martín Yamil Elías – 34587874 – 1758 - Diamante
 416 - Martínez Bruno Mauricio – 31373532 – 1770 - San Salvador
 417 - Martínez Norman Cristian – 24047730 – 1498 - Villaguay
 418 - Martínez Pablo Raúl – 33679119 – 1536 - Villaguay
 419 - Martínez Rafael Fernando – 27136537 – 999 - Oro Verde
 420 - Martínez Vanina Andrea – 23578633 – 1021 - Paraná
 421 - Martínez Waldner Marco Antonio – 31521056 – 1477 - Paraná
 422 - Martins Mogo Cesar Fabián – 22342598 – 654 - Paraná
 423 - Marxsen Juan Emanuel – 33927419 – 12882 - Diamante
 424 - Marzoratti Nancy Beatriz – 22012943 – 621 - Villa Clara
 425 - Masset Nicolás Ezequiel – 26276102 – 859 - Paraná
 426 - Mayer Jorge Eduardo Pedro – 20776607 – 678 - Strobel
 427 - Mayor Cesar Alberto – 34038741 – 1722 - María Grande
 428 - Medail Challiol Emiliano Jesús – 33465423 – 1372 - Colon
 429 - Meier Jorgelina – 27467879 – 1038 - Galarza
 430 - Melchiori Marcelo Alejandro – 17459994 – 590 - Gualeguay-
 chú
 431 - Melchiori Mateo Tomas – 37564867 – 12895 - Gualeguaychú
 432 - Melgares Emanuel – 36546619 – 12880 - Oro Verde
 433 - Mena Tessaro Julio Gastón – 22095350 – 703 - Lucas Gon-
 zález
 434 - Mendel Ricardo Enrique – 8429350 – 8210516 - Santa Fe
 435 - Mendelevich Gabriel Isaac – 21595871 – 679 - Villa Clara
 436 - Méndez Stefania Alejandra – 34605287 – 12912 - Gualeguay-
 chú
 437 - Mendieta Jesús Oscar – 36219304 – 1637 - Seguí
 438 - Mercier De Buessard Máximo – 22990294 – 1729 - Victoria
 439 - Merini Mario José Esteban – 26450984 – 1039 - Valle María
 440 - Meynet Neumann Alejandro Ezequiel – 33684468 – 1721 -
 Paraná
 441 - Michaut Adriana Leticia – 16531897 – 823 - General Ramírez
 442 - Michelin Martín Hipólito – 34014149 – 1617 - Sauce Pintos
 443 - Micheloud Luis María – 14160939 – 340 - Federal
 444 - Mijoch Luisa Esther – 32566068 – 12855 - La Paz
 445 - Mildenberger Oscar Alberto – 14856510 – 484 - Crespo
 446 - Milera Sergio Guillermo – 24739641 – 1221 - Valle María
 447 - Mina Alejandro – 18474918 – 641 - Paraná
 448 - Minini Javier Esteban – 25773288 – 1156 - Strobel
 449 - Miñaur Villacorta Pedro Albert – 30590165 – 1531 - Guale-
 guaychú
 450 - Mohr Matías Ezequiel – 32024969 – 1641 - Villa Elisa
 451 - Mohr Melina Betania – 31373573 – 1560 - Chajarí
 452 - Moine Ernesto Santiago – 30950980 – 1469 - María Grande
 453 - Molina Oscar Andrés – 36651502 – 1762 - Villaguay
 454 - Montenegro Anton Jesús – 34038806 – 1821 - Viale
 455 - Montesino Roberto Daniel – 21696608 – 626 - Paraná
 456 - Montiel María Juliana – 24300348 – 974 - Paraná
 457 - Monzón Jorge Marcelo – 26636676 – 1176 - Col. Avellaneda
 458 - Moran Agustín – 31961098 – 1502 - Victoria
 459 - Morelli Agustín Alfredo – 29405743 – 12299 - La Paz
 460 - Moreno Mariano Ignacio – 28502866 – 1177 - Urdinarrain
 461 - Moreno Mirna Maine – 34266290 – 1566 - San José De
 Feliciano
 462 - Morguel Danilo Fernando – 33776524 – 1457 - Lucas
 González
 463 - Moro Guillermo Luis – 22009709 – 996 - Seguí
 464 - Morra José Ezequiel – 31569519 – 1164 - Chajarí
 465 - Mostafa José Luis – 20290147 – 1035 - Diamante
 466 - Muller Cristian Damián – 25468575 – 1596 - General Ramí-
 rez
 467 - Muller Diego Gabriel – 28723162 – 989 - Crespo
 468 - Muller Miqueas Ernesto – 29794388 – 1066 - General
 Ramírez
 469 - Muller Pablo Marcelo – 22957560 – 1125 - Lucas González
 470 - Muñiz Padilla Esteban Tobias – 23125515 – 864 - Paraná
 471 - Muracciole Bruno Daniel – 27293512 – 1056 - Villaguay
 472 - Navarro Jorge Alberto – 11584868 – 257 - Victoria
 473 - Navarro Mariano Francisco – 20073524 – 656 - Victoria
 474 - Navarro Miguel Eduardo – 13336559 – 396 - Concordia
 475 - Negrette Balestero Bruno Marce – 93964216 – 1073 -
 Gualeguaychú
 476 - Negro Estefania Belén – 37703108 – 12911 - Paraná
 477 - Neifert Jorge Mariano – 24023284 – 12854 - Villaguay
 478 - Nieves Luis Alfonso – 22122084 – 1678 - Victoria
 479 - Nissero Joaquín Esteban – 31567110 – 1704 - Gualeguay-
 chú
 480 - Nogueira Leandro Nicolás – 35707627 – 12929 - Diamante
 481 - Noir Eliana Anali – 33313206 – 1787 - La Paz
 482 - Noir Javier Gustavo – 25416335 – 885 - Paraná
 483 - Noir Milena Janet – 28132004 – 1157 - La Paz
 484 - Nuñez Carlos Abel – 35558977 – 1675 - Urdinarrain
 485 - Ocaranza Bianca Victoria – 34.038.738 – 12874 - Oro Verde
 486 - Occhi Luis Martín – 24202670 – 739 - C. del Uruguay
 487 - Ochoateca Pablo Agustín – 34471974 – 12768 - Nogoyá
 488 - Ojeda Eugenio Antonio – 33317573 – 1660 - Gualeguay
 489 - Ojeda Julio Ignacio – 23376301 – 643 - Concordia
 490 - Olier Diego Iván – 29269703 – 1492 - Villaguay
 491 - Olier Javier Adrián – 27293328 – 1331 - Villaguay
 492 - Olivera Juan Fernando – 31438968 – 1778 - Gualeguay
 493 - Olivero Francisco José Augusto – 27003980 – 12455 -
 Concordia
 494 - Olloquiegui Manuel Ignacio – 26047256 – 1685 - Gualeguay-
 chú
 495 - Orcellet Daian Adriel – 33595550 – 1468 - General Campos
 496 - Orieta Martín María – 18286703 – 516 - Concordia
 497 - Orlandi Angelo – 37567483 – 1832 - Nogoyá
 498 - Ortowski Carlos Luis – 23495489 – 919 - Concordia
 499 - Ostric Carlos Augusto – 29239687 – 1751 - La Paz
 500 - Ostrovsky Adolfo Gustavo – 25032311 – 1120 - Paraná
 501 - Ostrovsky Maximiliano – 24264925 – 12257 - Paraná
 502 - Otegui Emiliano – 35441773 – 12898 - Paraná
 503 - Paez Lucia Magdalena – 25895223 – 883 - Gualeguaychú
 504 - Palana Jesús Fabricio – 17818103 – 1227 - Crespo
 505 - Panario Manuel Adolfo – 30257100 – 1773 - Villaguay
 506 - Panozzo Alejandro Joaquín – 33594738 – 1215 - Chajarí
 507 - Panozzo Galmarello Sergio Adri – 34006784 – 1554 -
 Federación
 508 - Paul Walter Julio – 20602940 – 12039 - Larroque
 509 - Pelizzari Leonardo Sebastián – 28678219 – 1601 - Concor-
 dia
 510 - Pelossi Natalia Carola – 21834174 – 1079 - Gualeguaychú
 511 - Peltzer Yamil Heraldo – 30863819 – 1179 - Paraná
 512 - Penco Rodrigo – 33863627 – 1345 - Oro Verde
 513 - Percara Néstor Fabián – 11810529 – 509 - Chajarí
 514 - Pereyra Alberto Rafael – 25907108 – 992 - Victoria
 515 - Pereyra Juan Ignacio – 35445621 – 1814 - Concordia
 516 - Pereyra María Juliana – 38260890 – 12925 - Paraná
 517 - Pérez Fabián Alejandro – 23203144 – 889 - Basavilbaso
 518 - Pérez Gustavo Daniel – 33014143 – 1761 - Gualeguaychú
 519 - Pérez Marquezin Ladislao - 33424096 – 1329 - Paraná
 520 - Pérez Martín Javier Armando – 37543878 – 12847 - Urdina-
 rrain
 521 - Pérez Mónica Maricel – 34038620 – 1744 - Viale
 522 - Pérez Sebastián Eduardo – 30620276 – 1216 - C. del
 Uruguay
 523 - Perillo Torrent Pablo Federic – 33941260 – 1534 - Concordia
 524 - Perini Germán Angel – 31163054 – 1115 - Villa Del Rosario
 525 - Perusset Sergio Andrés – 31230927 – 1276 - Paraná

526 - Pesce Gisela María – 28779025 – 936 - Urdinarrain
 527 - Pessolani Belén María Mercedes – 31815887 – 1168 - Urdinarrain
 528 - Petti Eduardo Gustavo – 25833432 – 1361 - Gualeguaychú
 529 - Pezzini Franco Matías – 35445501 – 1539 - Chajarí
 530 - Pfarher Eduardo Sebastián – 28723194 – 1228 - Crespo
 531 - Piantanida José Carlos – 17071104 – 510 - Diamante
 532 - Picotti Angel Ricardo Jesús – 27833415 – 1189 - San Benito
 533 - Pinget Albertina Daniela – 22925343 – 1495 - C. del Uruguay
 534 - Pintos Hernán Ignacio – 30863791 – 1082 - Paraná
 535 - Piñol Hernán Andrés – 35698898 – 1708 - San José
 536 - Piñon Gabriel Héctor – 32464848 – 1278 - La Paz
 537 - Piñon Gastón Sebastián – 36100060 – 1732 - Villa Elisa
 538 - Piñon Nicolás Emmanuel – 34939859 – 1614 - Gualeguaychú
 539 - Pirovani Mariano – 24041422 – 1363 - C. del Uruguay
 540 - Pittaluga Lisandro Josue – 36861229 – 1690 - Victoria
 541 - Podversich Cristian Martín – 37291810 – 1793 - Hasenkamp
 542 - Podversich Mariano Elpidio – 25421984 – 865 - Cerrito
 543 - Podversich Santiago Hipólito – 30865496 – 1282 - Hasenkamp
 544 - Ponce Jorge Francisco – 21912632 – 697 - Victoria
 545 - Pons Benech Claudio Javier – 93926436 – 994 - La Paz
 546 - Poós Carlos Agustín – 11807509 – 325 - General Ramírez
 547 - Porcaro Nicolás – 32831488 – 1239 - Paraná
 548 - Pralong Norma Mabel – 21099347 – 929 - Paraná
 549 - Presman Ezequiel Alfredo – 35128748 – 1684 - Concordia
 550 - Pretto Eugenio Miguel – 33317674 – 1764 - Gualeguay
 551 - Pretto Gabriela Fernanda – 27294297 – 1322 - San José
 552 - Puig Sergio Gustavo – 29528280 – 12890 - La Paz
 553 - Quinodoz Omar Andrés – 24223049 – 1439 - Nogoyá
 554 - Raffaelli Federico – 29246373 – 1518 - Federal
 555 - Raggi Sebastián Andrés – 34549581 – 1739 - Paraná
 556 - Ramos Franco Nahuel – 35219509 – 12870 - Oro Verde
 557 - Ramos José Eduardo – 23880668 – 12279 - Villaguay
 558 - Rampoldi Andrés – 32224929 – 1117 - C. del Uruguay
 559 - Rausch Miriam Andrea – 24010589 – 879 - Hernandarias
 560 - Ray Hernán – 23219665 – 1180 - Victoria
 561 - Reggiardo Conrado Carlos – 23190272 – 803 - Oro Verde
 562 - Reichel Erbes Mikhail Kevin – 36208334 – 1689 - General Galarza
 563 - Reichel Mariano Damián – 34345766 – 1813 - Galarza
 564 - Restano Walter Carlos – 20129066 – 640 - Paraná
 565 - Reverdito Martín Exequiel – 32453832 – 1265 - Gualeguaychú
 566 - Revilla Felipe José – 33191023 – 1615 - Villa Alcaraz
 567 - Rey Mauricio Esteban – 33068960 – 1743 - Concordia
 568 - Rey Raúl Marcelo – 25288381 – 926 - Concordia
 569 - Reymond Delia Alicia – 29971578 – 1769 - San Salvador
 570 - Riccardo Rogelio Mateo – 10580951 – 256 - Aranguren
 571 - Riffel María Fiorella – 32722252 – 1667 - General Ramírez
 572 - Rigoni Martín Orlando – 30429232 – 1452 - Villa Del Rosario
 573 - Ríos Cabrera Anibal Horacio – 34014995 – 1803 - Villaguay
 574 - Ríos Luciano Nicolás – 29766866 – 1283 - Gualeguaychú
 575 - Risso Andrés Alberto – 31766276 – 1417 - Victoria
 576 - Risso Chiara Mariano Alcides – 33841975 – 12887 - Victoria
 577 - Risso Pablo Alcides – 14076440 – 382 - Victoria
 578 - Rivas Carlos Ceferino – 23932869 – 912 - Concordia
 579 - Rivas Rodrigo – 21697998 – 597 - Concordia
 580 - Robin Lorena Lujan – 30661081 – 1234 - San Salvador
 581 - Roca Félix Gonzalo – 33299801 – 1619 - Villaguay
 582 - Rochi Gustavo Raúl – 23187484 – 711 - Tabossi
 583 - Rodino Ignacio Ricardo – 24628728 – 1014 - Mercedes (CTES.)
 584 - Rodríguez Cristian Daniel – 36248142 – 1668 - Cerrito
 585 - Rodríguez Héctor Jesús – 28073218 – 1297 - San Salvador
 586 - Rodríguez Oscar Eduardo – 16397569 – 440 - Concordia
 587 - Rodríguez Pablo Damián – 24780573 – 840 - Gualeguaychú
 588 - Roldan Ciappini Gonzalo Facund – 31973081 – 1306 - Macia
 589 - Rolon María Victoria – 25616461 – 779 - La Paz
 590 - Romani Eduardo Daniel – 30620013 – 1693 - C. del Uruguay
 591 - Romero Carlos José – 21847566 – 789 - Concordia
 592 - Romero Ramiro Martín – 33191661 – 1537 - Nogoyá
 593 - Ronconi Ana Paula – 28779113 – 1015 - Urdinarrain
 594 - Ronconi María Mercedes – 36273589 – 1574 - Urdinarrain
 595 - Rondan Guillermo Antonio – 35035858 – 1706 - Oro Verde
 596 - Rosa Mattiacci Eric Román – 35441038 – 1765 - Paraná
 597 - Rosatto Ivana Carina – 22402446 – 702 - Strobel
 598 - Roskopf Diego Humberto – 26307036 – 1184 - Sauce Pintos
 599 - Rossi Luis Alberto – 26150544 1061 - Cerrito
 600 - Rostan Ignacio Augusto – 30764645 – 1241 - Viale
 601 - Roude Cipriano Exequiel – 35717338 – 1800 - San Salvador
 602 - Roude Cristian José – 21425393 – 738 - Villa Elisa
 603 - Rougier Flavio Paul – 29971577 – 1427 - Villa Elisa

604 - Sabattini Iván Alberto – 31232786 – 1319 - Paraná
 605 - Sack Patricia – 36209396 – 12918 - Paraná
 606 - Saies Ricardo Martín – 31304602 – 1727 - Chajarí
 607 - Sampayo Rodrigo Agustín – 36022870 – 12802 - Paraná
 608 - Sánchez Cristian Hernán M. – 27066367 – 1159 - Nogoyá
 609 - Sánchez Daniel Enrique – 23708838 – 718 - Urdinarrain
 610 - Sánchez Pedro Ramon Froilan – 23115326 – 961 - Lucas González
 611 - Sánchez Rodrigo Sebastián – 35182840 – 1572 - Urdinarrain
 612 - Sanero Pablo Sebastián – 27428342 – 981 - Seguí
 613 - Sangoy Daniel Mariano – 35164376 – 1400 - Cerrito
 614 - Scattone Germán Agustín – 22660512 – 1160 - Concordia
 615 - Schenfeld Celso Humberto – 22267435 – 878 - Oro Verde
 616 - Schepens Federico – 34464969 – 1588 - C. del Uruguay
 617 - Schneider Alesio Nahuel – 36260051 – 12883 - Lucas González
 618 - Schoenfeld Germán Anselmo – 33503156 – 1812 - Paraná
 619 - Schönfeld Luis Gabriel – 33624606 – 1748 - Aldea Spatzenkutter
 620 - Schulteiss Gonzalo Emanuel – 37543340 – 1771 - Macia
 621 - Schvartz Jesica Daiana – 31623527 – 1238 - Urdinarrain
 622 - Schvartz Leandro Javier – 30998214 – 1273 - Urdinarrain
 623 - Schwindt Daian Uriel – 37.972.390 – 1810 - Lucas González
 624 - Scotta Bruno Alejandro – 31457756 – 1691 - Nogoyá
 625 - Scredis Miguel Angel – 8399135 – 87 - San Benito
 626 - Secchi Alejandro Agustín – 35128822 – 1700 - Villaguay
 627 - Secchi Andrés – 32600272 – 1405 - Villaguay
 628 - Secchi Santiago Carlos – 23539558 – 881 - Villaguay
 629 - Seimandi Claudio Fabián – 26162402 – 1034 - Cerrito
 630 - Senes Carlos – 13575458 – 1513 - Concordia
 631 - Sepold Jorgelina Paola – 31862354 – 1666 - Crespo
 632 - Serra Claudio Gabriel – 37922127 – 12922 - Nogoyá
 633 - Serrano Marcelo Adolfo – 24202539 – 1078 - Villa Elisa
 634 - Sigales Mauricio Misael – 31333365 – 1375 - Gobernador Sola
 635 - Sijniensky Ariel Carlos – 29479828 – 1089 - Villaguay
 636 - Silva Cristian Fabio – 21650160 – 714 - Victoria
 637 - Silva Muller Walter Manuel – 25630343 – 815 - La Criolla
 638 - Silvestre Pablo Sebastián – 29270052 – 1029 - Cerrito
 639 - Sinner Juan Manuel – 27572443 – 1403 - Diamante
 640 - Sione Luciano Manuel – 26650948 – 1133 - Viale
 641 - Sione María Elena – 23728291 – 965 - Paraná
 642 - Smoigman Perrotti Agustina – 34875397 – 1698 - Villaguay
 643 - Solari Javier Andrés – 14599656 – 588 - Gualeguay
 644 - Soldá Gerardo Isidro – 21876817 – 12207 - Galarza
 645 - Solda Vanesa Daiana – 36056433 – 1583 - Federación
 646 - Solis Luis Eduardo – 32726705 – 1481 - C. del Uruguay
 647 - Soloaga Eduardo – 33473052 – 1431 - La Paz
 648 - Soria Sonia Liliana – 14357422 – 1142 - Larroque
 649 - Sosa Fernando Sebastián – 32548189 – 1294 - San Salvador
 650 - Sosa Graciela Carolina – 27366064 – 1191 - Concordia
 651 - Sosa Matías – 30106801 – 12724 - Nogoyá
 652 - Sostercich Nicolás Alexander – 32256906 – 1623 - Hasenkamp
 653 - Spiazzi Cesar Oscar – 20698666 – 751 - Urdinarrain
 654 - Spiazzi Fabián Daniel – 17237911 – 482 - Urdinarrain
 655 - Spinelli Nicolás Marcelo Blas – 23932352 – 768 - Paraná
 656 - Spomer Agustín – 35714147 – 12842 - Concordia

F.C. 04-00013233 1 v./02/12/2020

DESIGNACION DE GERENTE

C. DEL URUGUAY

LA TRADICION ARGENTINA SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a un día del mes de septiembre de dos mil veinte, se reúnen en su sede social los dos únicos socios de "LA TRADICION ARGENTINA S.R.L.": Emmanuel Jorge RODENAS y Julián Raúl RODENAS, cuyo Contrato Constitutivo -por instrumento privado- se suscribió en el día de la fecha, y resuelven por unanimidad:

1) Establecer la sede social de "LA TRADICION ARGENTINA S.R.L.", en el domicilio de Larroque N° 82, (C.P. 3260), Con-

cepción del Uruguay, Departamento Uruguay; y 2) designar Gerente a Emmanuel Jorge Rodenas por el tiempo que dure la sociedad (99 años), quién acepta., y fija domicilio especial en B. Irigoyen N° 1554, Concepción del Uruguay.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de noviembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013238 1 v./02/12/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

R. DEL TALA

ROTHEX SA

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Macia, Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte se reúnen en Asamblea General Ordinaria los accionistas de ROTHEX S.A., Sra. Luisa Yesse, Cr. Sergio Daniel Roth, Sra. Gisela Carina Roth, Cr. Dana D.D. Roth, Lic. Dante Norman Roth, y Lic. Delma Carol Roth, que en su conjunto integran la totalidad del capital accionario de la firma.

En la misma se ha tratado la "Designación de los integrantes del Directorio por finalización de sus mandatos".

Se aprueba por unanimidad de los accionistas presentes, renovar a los mismos Directores en sus cargos, quedando integrado por Directores Titulares: Sergio Daniel Roth DNI: 20.547.254, Dante Norman Roth DNI: 26.919.568, Gisela Carina Roth DNI: 22.511.886, Dana Dina Doris Roth DNI: 24.047.718 y Delma Carol Roth DNI: 27.839.282; Director Suplente: Luisa Yesse DNI: 4.432.337.

Por Acta de Directorio del día cinco de Mayo de dos mil veinte, se realiza la Distribución de cargos entre los miembros designados para integrar el Directorio. Se aprueba por unanimidad de los componentes del Directorio, que el mismo quede compuesto por un período de dos años de la siguiente forma: Presidente: Cdor. Sergio Daniel Roth; Vicepresidente: Dante Norman Roth; Director Primero: Gisela Carina Roth, Director Segundo: Dana Dina Doris Roth y Director Tercero: Delma Carol Roth. y Directora Suplente: Luisa Yesse.

Todos constituyen domicilio especial en la ciudad de Macia, Entre Ríos, en los domicilio de Gualaguaychú 1100, Gualaguaychú 579, Mitre 182, Gualaguaychú 719, Gualaguaychú 1161 y Newbery 25, respectivamente.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de noviembre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00013220 1 v./02/12/2020

CONTRATOS

CONCORDIA

EL NUEVO TREBOL SAS

Denominación: EL NUEVO TREBOL S.A.S.

Constitución de fecha: (10-12-2018.-)

Socios: 1) Guillermo Enrique Goñi, DNI N° 20.457.939, CUIT N° 20-20457939-4, nacido el día 16 de Enero de 1969, estado civil casado en primeras nupcias con Marina González, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Saavedra 727, de la ciudad de Concordia; Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio "y" 2) Marcos Virgilio Francisco Ramón, DNI N° 21.775.221, CUIT N° 20-21775221-4, nacido el día 19 de octubre de 1970, estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Beatriz Alanis, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Mendiburu 1289, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos; todos ellos por derecho propio, hábiles para contratar, todos ellos por derecho propio, hábiles para contratar.-

Duración: La duración de la sociedad se establece en (50) cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Elaboración, producción, transformación y comer-

cialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas "y" las actividades de transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, sustancias alimenticias en general.

Transporte de bienes muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 150.000,00), representado por un mil, quinientas acciones (1.500) de pesos cien (\$ 100,00), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Guillermo Enrique Goñi, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta acciones (750) por un total de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00); 2) Marcos Virgilio Francisco Ramón, suscribe la cantidad de suscribe la cantidad de setecientos cincuenta acciones (750) por un total de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00).

El Capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Administración: - Representación - Uso de: La administración estará a cargo del Sr. Marcos Virgilio Francisco Ramón que revestirá el carácter de administrador titular. En este mismo acto se designa al Señor Guillermo Enrique Goñi en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Marcos Virgilio Francisco Ramón

Ejercicio social: 31 de agosto; de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de octubre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013227 1 v./02/12/2020

C. DEL URUGUAY

LA TRADICION ARGENTINA SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Emmanuel Jorge RODENAS, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Etchepare, nacido el 20 de julio de 1984, empresario, con D.N.I. N° 31.027.557 (CUIT 20-31027557-4), domiciliado en Larroque N° 82 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, y Julián Raúl RODENAS, argentino, nacido el 25 de Mayo de 1987, soltero, comerciante, con D.N.I. N° 33.025.232 (CUIT 20-33025232-5) domiciliado en Presbítero Becher N° 789, Santa Anita, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 1 de septiembre de 2020.

Razón Social: LA TRADICION ARGENTINA S.R.L.

Domicilio: Tiene su domicilio legal en Concepción del Uruguay, (C.P. 3260), Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Instalación, explotación y administración de supermercados, minimercados, autoservicios, y resto bar. 2) Desarrollo de actividades financieras, con capital propio y relacionadas al objeto social. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera concurso público.

Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) divididos en cuatrocientas cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) Valor Nominal cada una; y de un voto por cada cuota.

Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, los que actuarán en forma indistinta, -socios o no- designados por acta suscripta por los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de agosto de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de noviembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013250 1 v./02/12/2020



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2020

2074

**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y
Servicios**
1626, 1627, 1636, 1637, 1647

Ministerio de Producción
1523, 1524, 1539, 1551, 1584

Ministerio de Trabajo
1555, 1567



Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

